



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 26 de enero de 2019

Número 21

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Aoife Solutions, S.L., con vigencia del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018 ... 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 81/14; número 3: autos 690/15; número 6: autos 10/19; número 7: autos 1206/18; número 9: autos 944/15; número 9 (refuerzo): autos 251/16; número 10: autos 38/17; número 10 (refuerzo): autos 834/17..... 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nombramiento de personal 15
- Expediente de concesión de subvenciones 16
- Alcalá de Guadaira: Expediente de revisión de tarifas del taxi . 17
- Burguillos: Delegación de competencias 17
- Gelves: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto 18
- Mairena del Aljarafe: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo 18
- Marchena: Padrones fiscales. 26
- Utrera: Expediente de modificación presupuestaria 26
- Expedientes de crédito extraordinario / suplemento de crédito . 28
- Ordenanza fiscal 28
- El Viso del Alcor: Convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado Social..... 29

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Convenio interadministrativo entre el ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y este Consorcio..... 36

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Aoife Solutions S.L.
Expediente: 41/01/0153/2018.
Fecha: 24 de septiembre de 2018.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Juan Carlos Mena Garzón.
Código 41100852012018.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Aoife Solutions S.L., código 41100852012018, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2018.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «Registros y Depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de Trabajo de las autoridades laborales los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Aoife Solutions S.L., código 41100852012018, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2018.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA AOIFE SOLUTIONS S.L.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.º Ámbito funcional y personal.

Las disposiciones del presente Convenio, serán de aplicación a la empresa Aoife Solutions S.L. dedicada a la prestación de servicios de ingeniería en general, telecomunicaciones, aeronáutica, industrial, así como a todos los trabajadores/as que prestan su servicio en el único centro de trabajo sito en Camas, Sevilla, cualquiera que sea su categoría profesional, con la única excepción de los altos cargos a los que se refiere el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.º Ámbito temporal.

El presente Convenio tiene vigencia desde el 1 de enero de 2016, con independencia de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el 31 de diciembre de 2018, considerándose prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo, si no fuera denunciado ante la otra parte negociadora con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3.º Prórroga y preaviso.

La denuncia del presente Convenio podrá ser formulada por cualquiera de las partes ante la Autoridad Laboral con una antelación mínima de un mes con respecto a la fecha de su finalización.

En el caso de no efectuarse la denuncia, se prorrogarán en sus mismos términos y cantidades tanto el texto articulado como sus conceptos económicos y tablas salariales sin incremento alguno.

Artículo 4.º Compensación, absorción y garantías personales.

Los beneficios otorgados por el presente convenio estimado en su conjunto, serán compensables y absorbibles con respecto a las condiciones que anteriormente rigieron por voluntaria concesión o por imperativo legal, así como las que en el futuro se determinen con igual carácter.

Se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma de este convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

Artículo 5.º Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente Convenio.

Estará compuesta por 6 vocales, tres de ellos representantes de los Trabajadores/as y tres representantes de la empresa, nombrándose un Secretario/a entre los componentes que se designará en cada reunión. Los componentes serán elegidos por cada una de las partes.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio que tenga carácter de conflicto colectivo será sometida previamente a informe de la Comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa.

La Comisión paritaria, se reunirá cuando sea convocada al efecto por cualquiera de las partes con un máximo de diez días hábiles de antelación, señalando día y hora de la sesión y remitiendo el orden del día para la misma. Si en primera convocatoria no acudiera la totalidad de los vocales, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, siendo válida siempre que concurren como mínimo, la mitad más uno.

La Comisión paritaria, una vez recibido el escrito de una de las partes dispondrá de un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver la cuestión planteada, sus acuerdos requerirán para tener validez la mitad más uno de los reunidos.

Cuando en el seno de la Comisión existan discrepancias, las partes se comprometen a someterse al procedimiento de mediación con carácter previo a la vía jurisdiccional.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de las partes, tanto de la representación social como de la empresarial.

Artículo 6.º Vinculación a la totalidad y principio de conversión contractual.

En el caso de declararse nula o contraria a la Ley cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente Convenio, las partes se comprometen a sustituirla por otra en los términos más parecidos posibles y legalmente aceptables. Asimismo, las partes convienen que la nulidad de cualquier estipulación del presente Pacto no afectará a la validez de las restantes estipulaciones del mismo, que se mantendrán en vigor surtiendo plenos efectos. Lo establecido en el presente párrafo será de aplicación siempre y cuando la nulidad de una estipulación del presente Convenio y/o sustitución por otra legalmente aceptable no perjudique las ventajas o incrementen las obligaciones de la otra parte de manera significativa, en cuyo caso, las partes acuerdan la posibilidad de modificar otras cláusulas del Convenio no declaradas nulas o contrarias a Ley.

Capítulo II. Jornada laboral y vacaciones

Artículo 7.º Jornada laboral.

Se estará a lo que prevé el artículo 19 del convenio colectivo provincial, («Boletín Oficial» de la provincia de Almería núm. 17, de 26 de enero de 2017; y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 277, de 30 de noviembre 2017, sobre renovación de extensión a dicha provincia) en lo que se refiere a los estudios técnicos y oficinas de arquitectura.

Artículo 8.º Horas extraordinarias.

En defecto de previsión en el convenio sectorial, será de aplicación el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.º Vacaciones.

Todos los trabajadores al servicio de la empresa disfrutarán de 23 días laborables de vacaciones anuales retribuidas.

La fecha para el inicio de su disfrute no podrá coincidir con la de un día festivo.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 10.º Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción social. Mediante la negociación colectiva se podrán establecer periodos distintos de los expresados en este artículo a efectos de reclamar la cobertura de vacantes.

3. El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar como causa de despido objetivo la ineptitud sobrevenida o la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

4. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en convenio colectivo.

Capítulo III. Retribuciones

Artículo 11.º *Salario.*

El salario que se abonará mensualmente estará compuesto por los siguientes conceptos:

Salario base y plus de Convenio.

Para los años de vigencia del presente convenio, (2016, 2017 y 2018), el salario anual, para catorce pagas y para cada categoría profesional en jornada normal de trabajo, será el que figura en la tabla de remuneraciones que se une como anexo I al presente convenio, en el cual se incluye el importe anual correspondiente a las dos pagas extraordinarias, así como el plus de convenio.

Artículo 12.º *Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, pagaderas en la primera quincena de los meses de julio y diciembre de cada año.

El importe de dichas pagas extraordinarias se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Paga} = \text{Salario base}$$

El importe de dichas pagas podrá prorratearse mensualmente, previo acuerdo con el trabajador.

Artículo 12.º bis. *Plus de Convenio.*

1. Como complemento de calidad y cantidad a todos los efectos, durante toda la vigencia del presente convenio, se mantiene un plus de convenio de 480 euros anuales.

2. Los trabajadores titulados que figuran en el grupo 1.º, apartados a) y b) del anexo I que accedan a su primer empleo como tales y los mismos contratados en prácticas conforme al artículo 11.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, comenzarán a devengar el citado plus al cumplirse un año de su relación laboral con la empresa.

Estos contratos se formalizarán en todo caso por escrito y se presentarán en la oficina de empleo correspondiente, sin cuyos requisitos no tendrá validez alguna la supresión del plus de convenio pactado en el párrafo anterior.

3. El importe del plus de convenio establecido en el presente artículo no se computará en el cálculo del valor de las horas extraordinarias, bonificación por años de servicio o premio por antigüedad y complementos en situación de baja por incapacidad temporal.

4. La falta injustificada al trabajo facultará a la empresa para deducir en nómina el importe del 25% del plus de convenio mensual que correspondería al trabajador, no teniendo carácter de sanción la deducción de dicho plus, sino de compensación o resarcimiento a la empresa de los perjuicios que se le ocasionan por la ausencia injustificada; La deducción del indicado plus se entiende que procederá sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan conforme a la legislación en vigor.

5. La empresa dispondrá de treinta y dos días para la regularización y abono de las diferencias a que hubiere lugar por aplicación del plus establecido en el presente artículo.

Artículo 12.º ter. *Dietas y desplazamientos.*

El importe de las dietas (gastos de manutención y estancia), así como los gastos de locomoción que percibirá el trabajador, será el que figura en las tablas del anexo II.

Artículo 13.º *Retribución específica del trabajo nocturno.*

El trabajo considerado nocturno se retribuirá de acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14.º *Cláusula de descuelgue.*

En cuanto al procedimiento de descuelgue respecto de las condiciones establecidas en el presente Convenio se estará a la regulación contenida en el convenio colectivo sectorial o subsidiariamente en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15.º *Trabajos de categoría profesional superior.*

En razón de una mejor organización la empresa podrá destinar a los trabajadores/as a realizar cometidos y tareas propias de una categoría profesional superior, del mismo grupo profesional.

La realización de funciones o tareas superiores a las que ostente el trabajador/a, por un periodo de seis meses durante un año u ocho meses durante dos, dará derecho a que el trabajador/a pase a ostentar dicha categoría salvo que:

La realización de dichas funciones obedezca a una sustitución de un trabajador/a con derecho a reserva de puesto de trabajo, o esté pactado de forma expresa en cada caso.

La diferencia salarial correspondiente se abonará desde el primer día.

Igualmente aquellos trabajadores/as que realicen funciones o tareas superiores a las que ostente el trabajador/a, por un periodo inferior a seis meses, la empresa facilitará al trabajador/a un certificado de empresa donde figure el tiempo de duración y la categoría en la que estuvo ejerciendo la misma.

Artículo 16.º *Trabajos de categoría profesional inferior.*

Si por necesidades perentorias o urgentes de la actividad, la empresa precisa destinar a un trabajador/a a tareas correspondientes a categoría profesional inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible y en todo caso sin superar los seis meses, manteniéndole en todo caso la retribución y demás derechos inherentes a su categoría profesional y comunicándolo, a la representación legal de los trabajadores/as en la empresa y siempre que no suponga perjuicio en la dignidad del trabajador/a.

Artículo 17.º *Promoción y formación profesional, ascensos y promoción económica.*

En materia de promoción y formación profesional, así como promoción económica, se aplicarán los artículos 23 y 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

En la admisión de nuevo personal, tanto para cubrir vacantes o para plaza de nueva creación, las empresas podrán exigir las pruebas de aptitud oportunas para asegurar la capacidad profesional.

Cuando se realicen pruebas de aptitud, la empresa constituirá en su seno los oportunos tribunales, de los que formará parte un vocal miembro del órgano de representación de los trabajadores, a ser posible, de igual o superior categoría.

Se concede preferencia al personal subalterno al servicio de las empresas para que puedan ocupar plazas de categoría administrativa, siempre que obtengan igual o superior puntuación que los demás aspirantes a ingreso en las pruebas que se convoquen con dicho fin.

Ascensos:

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Capítulo IV. Contratación

Artículo 18.º *Períodos de prueba.*

El periodo de prueba, en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores/as, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborales.

La suspensión del contrato no interrumpe el periodo de prueba, excepto en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante este periodo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 19.º *Contrato de duración determinada.*

A los efectos de lo previsto en este artículo se estará a lo que prevé el convenio sectorial y subsidiariamente a lo regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V. Permisos y licencias

Artículo 20.º *Permisos y licencias.*

El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio y parejas de hecho inscritas en el registro público.
- b) Un día por matrimonio de padres, hermanos e hijos. En el supuesto de que el matrimonio se celebrara fuera del domicilio del trabajador/a y se tuvieran que realizar desplazamientos, se incrementará un día por cada 300 kilómetros y fracción de distancia, desde el centro de trabajo a la localidad de destino, excepto para el archipiélago Canario, Balear y extranjero que se computará por desplazamiento y no por kilómetros, que será un día para la ida y un día para la vuelta.
- c) Dos días hábiles por nacimiento de hijos y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días y se incrementará un día por cada 400 kilómetros y fracción de distancia, desde el centro de trabajo a la localidad de destino, excepto para el archipiélago Canario, Balear y extranjero que se computará por desplazamiento y no por kilómetros, que será un día para la ida y un día para la vuelta.
- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) El tiempo necesario para concurrir a los cursos de formación y promoción que la empresa establezca.
- f) Cumplimiento de deberes públicos, por el tiempo indispensable, previa justificación.

Todo lo expuesto anteriormente tendrá validez para las parejas de hecho fehacientes e inscritas en el registro público correspondiente.

Artículo 20.º bis. *Dimisión del trabajador.*

En caso de dimisión del trabajador de su puesto de trabajo en la empresa, habrá de avisar por escrito a la dirección de la misma con un mínimo de quince días naturales de antelación. Si no realizase este preaviso, siempre que la empresa acredite la existencia de un daño o perjuicio para la organización del trabajo, se procederá a descontar de la liquidación el importe del salario mensual de un día por cada uno de incumplimiento del preaviso como resarcimiento de los daños y perjuicios que, tal omisión del plazo, ocasione a la empresa. Lo establecido en el párrafo precedente se entiende sin perjuicio de la indemnización prevista en los supuestos que contempla el artículo 12 del vigente Estatuto de los trabajadores.

Artículo 20.º ter. *Formación.*

El trabajador tendrá derecho:

- a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.
- c) A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso, tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 20.º cuater. *Conciliación de la vida familiar y laboral.*

En los derechos y deberes de los trabajadores con responsabilidades familiares, las partes respectivas de la relación laboral, deberán tener en cuenta las normas que al respecto establezca la Ley de conciliación de la vida familiar y laboral vigente en cada momento.

Capítulo VI. Seguridad y salud

Artículo 21. *Reconocimientos médicos.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y a los artículos 42 a 47 del convenio sectorial que regula esta materia.

Artículo 22.º *Incapacidad temporal.*

1. Durante el tiempo que un trabajador permanezca en situación de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará, como complemento a la prestación económica por dichas contingencias, la cantidad necesaria para que el trabajador beneficiario de la prestación económica perciba:

- a) En procesos de duración igual o inferior a 20 días, hasta el 85% de la base reguladora de la prestación desde el primer día.
- b) En procesos de duración superior a 20 días, una vez constatada dicha circunstancia, hasta el 100% de la base reguladora de la prestación desde el primer día y hasta un máximo de doce meses.

2. Cuando la I.T. obedezca a accidente laboral o enfermedad profesional, se completará hasta el 100% de la base reguladora de la prestación a partir del primer día y hasta un máximo de doce meses.

Artículo 23.º *Protección al embarazo.*

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar, durante el embarazo, un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara y dentro de las posibilidades de organización del trabajo. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría, ni merma en sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio se procederá a su reincorporación a su destino original. .

Ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo, la trabajadora embarazada pasará a situación de IT tal como se considera anteriormente, previo informe del médico especialista.

Capítulo VII. Mejoras sociales

Artículo 24.º *Seguros.*

1. Seguro colectivo de accidentes.

La empresa se compromete a contratar póliza de seguros que cubra los riesgos de muerte o gran invalidez e invalidez en el grado de incapacidad permanente absoluta por causa de accidente laboral, con entidad aseguradora por importe de 27.800 euros de indemnización, a favor de sus beneficiarios de la seguridad Social o, en su caso, sus herederos legales.

Capítulo VIII. Régimen disciplinario

Faltas y sanciones

Artículo 25.º *Régimen disciplinario.*

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de las Empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 26.º *Graduación de faltas.*

Las faltas cometidas por el trabajador se clasificarán, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leves, graves o muy graves.

Artículo 27.º *Faltas leves.*

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.
2. La no comunicación con la antelación debida de su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. Falta de aseo personal y limpieza personal.
4. Falta de atención y diligencia con el público.
5. Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
6. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
7. La embriaguez ocasional.

Artículo 28.º *Faltas graves.*

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Faltar dos días al trabajo sin justificación.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
4. Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
5. Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores.
6. La reincidencia en las faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.
7. El abandono de trabajo sin causa justificada.
8. La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

Artículo 29.º *Faltas muy graves.*

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.
2. El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la Empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio.
4. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo.
5. La simulación comprobada de enfermedad.

6. Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la Empresa.
7. Haber recaído sobre el trabajador sentencia de los Tribunales de Justicia competentes por delitos de robo, hurto, estafa y malversación cometidos fuera de la empresa, que pueda motivar desconfianza hacia su autor.
8. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
9. Dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la empresa, si no media autorización de la misma.
10. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.
12. Abandonar el trabajo sin justificación en puestos de responsabilidad.
13. El incumplimiento de las medidas de seguridad adoptadas en el centro de trabajo cuando implique riesgo de accidente grave.
14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre, siempre que haya sido objeto de sanción.
15. El acoso sexual, entendiendo por tal todo comportamiento o conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción, desarrollada en el ámbito laboral, y que sea ofensiva para la trabajadora o el trabajador objeto de la misma.

Artículo 30.º Régimen de sanciones.

La facultad de imponer las sanciones corresponde a la Dirección de la empresa, que pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores las que se refieren a faltas graves y muy graves.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador.

Artículo 31.º Sanciones.

Las sanciones que las Empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- A) Faltas leves:
 - a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación por escrito.
- B) Faltas graves:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.
- C) Faltas muy graves:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a dos meses.
 - b) Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la Empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la Empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

En aquellos supuestos en los que la Empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un Sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados Sindicales, si los hubiere.

Artículo 32.º Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 33.º Expediente contradictorio.

La incoación de expediente contradictorio se ajustará a las siguientes normas:

- a) Se iniciará con una orden escrita del representante de la Empresa con las designaciones de instructor y secretario. Comenzarán las actuaciones tomando declaración al autor de la falta y a los testigos, admitiéndose cuantas pruebas aporten. Seguidamente serán oídos el Comité de Empresa, Delegados de Personal o el resto de ellos. Y se incluirá en las diligencias del expediente cuantas pruebas o alegaciones aporten.
- b) La tramitación del expediente, si no es preciso aportar pruebas de cualquier clase que sean de lugares distintos a la localidad en que se incoe, se terminará en un plazo no superior a veinte días. En caso contrario, se actuará con la máxima diligencia, una vez incorporadas las pruebas al expediente.
- c) La resolución recaída se comunicará por escrito, expresando las causas que la motivaron, debiendo firmar, el duplicado el interesado. Caso de que se negase a firmar, se le hará la notificación ante testigos. Se hará constar también la fecha de recepción de este comunicado, día de inicio de efectos de la sanción, así como su término, de existir éste. Una copia de esta comunicación se entregará al Comité o Delegados de Personal que participaron en el expediente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del escrito por el infractor.

Capítulo IX. Derechos sindicales

La Empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elemento básico y circunstancial para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

La Empresa respetará el derecho a todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación o actividad sindical.

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores y afiliados a un sindicato a celebrar reuniones si las condiciones del centro de trabajo lo permiten, recaudar cuotas y distribuir información a todas aquellas empresas en las que disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida y fuera de horas de trabajo y sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En las empresas o centros de trabajo existirá un tablón de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones a cuyo efecto dirigirán copia de la misma previamente a la Dirección o titularidad del Centro (eliminado).

Artículo 34.º *Horas sindicales.*

Los delegados de personal sin perjuicio de los derechos y facultades conferidos por leyes, tendrán las siguientes garantías:

1. Disponer de crédito de horas mensuales que la ley determina. En las empresas con un solo delegado, este crédito de horas se acumulará por periodos bimensuales (2 meses). En las empresas con más de un delegado, todos ellos podrán ceder sus horas sindicales en uno o varios compañeros por periodos bimensuales o anuales. Asimismo, no se computarán dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de convenios colectivos, en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones y a través de las cuales transcurren tales negociaciones, y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

2. Sin rebasar el máximo acordado, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por los sindicatos, institutos de formación y otras entidades.

Artículo 35.º *Práctica antisindical.*

En cuanto a lo supuesto de práctica, que a juicio de las partes, quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las Leyes.

Disposición final.

Primera. En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

ANEXO I

<i>Categorías</i>	<i>Salario anual</i>
Grupo 1.º Titulados:	
a) Titulado/a de Grado Superior	18.000 € brutos anual
b) Titulado/a de Grado Medio	17.000 € brutos anual
Grupo 2.º Administrativos:	
a) Jefe/a superior (Oficial Mayor)	14.000 € brutos anual
b) Jefe/a de Primera	12.000 € brutos anual
c) Jefe/a de Segunda (Cajero/a con firma, Jefe/a de Reporteros, Traductor/a e Intérprete Jurado de más de un idioma)	11.000 € brutos anual
d) Oficial de Primera (Cajero/a sin firma, Intérprete Jurado de un idioma, Operador/a de máquinas contables, Taquimecanógrafo/a, Telefonista-Recepcionista con dos o más idiomas, Inspector/a de Zona)	11.000 € brutos anual
e) Oficial de Segunda (Telefonista-Recepcionista, Reportero/a de Agencias de Información, Traductor e Intérprete no Jurados, Jefe/a de Visitadores)	11.000 € brutos anual
f) Auxiliares (Telefonista, Visitador/a, Comercial y Lector de Contadores)	11.000 € brutos anual
g) Cobrador/a-Pagador/a	11.000 € brutos anual
h) Aspirantes	11.000 € brutos anual
Grupo 3.º Técnicos de Oficina:	
a) Jefe/a de Equipo de Informática	14.000 € brutos anual
b) Analista	14.000 € brutos anual
c) Programador/a-Ordenador	12.000 € brutos anual
d) Programador/a de Máquinas Auxiliares	11.000 € brutos anual
e) Jefe/a de Delineación	11.000 € brutos anual
f) Delineante-Proyectista	11.000 € brutos anual
g) Delineante	11.000 € bruto anual
h) Administrador/a de Test	11.000 € brutos anual
i) Coordinador/a de Tratamiento de Cuestionarios	11.000 € brutos anua
j) Coordinador/a de Estudios	11.000 € brutos anual
k) Jefe/a de Equipo de Estudios	11.000 € brutos anual
l) Jefe/a de Explotación	11.000 € brutos anual
ll) Controlador/a	11.000 € brutos anual
m) Operador/a de Ordenador	11.000 € brutos anual
Grupo 4.º Operarios:	
a) Instalador Técnico	12.000 € brutos anual
b) Auxiliar Técnico	11.000 € brutos anual
c) Limpiador/a	11.000 € brutos anual
Grupo 5.º Comerciales	
a) Visitador/a	11.000 € brutos anual
b) Técnico Comercial	11.000 € brutos anual
c) Técnico Comercial	11.000 € brutos anual

ANEXO II

	Gastos de estancia				Exceso del importe justificado	Exceso del importe justificado (2)
Gastos de manutención y estancia (dietas)	Gastos de manutención	Pernocta	En España		Exceso de 53,34 €/día	Exceso de 53,34 €/día (2)
			Extranjero		Exceso de 91,35 €/día	Exceso de 91,35 €/día (2)
	Gastos de manutención	No pernocta	En España		Exceso de 26,67 €/día	Exceso de 26,67 €/día (2)
			Extranjero		Exceso de 48,08 €/día	Exceso de 48,08 €/día (2)
			Personal de vuelo	En España	Exceso de 36,06 €/día	Exceso de 36,06 €/día (2)
				Extranjero	Exceso de 66,11 €/día	Exceso de 66,11 €/día (2)
				(2) Los gastos normales de manutención y estancia deben haberse generado en un municipio distinto del lugar del trabajo habitual del perceptor y del que constituya su residencia, en cuantía y con el alcance previstos en la normativa reguladora del IRPF		
Gastos de locomoción	Según factura o documento equivalente (transporte público)		Exento		Exento	
	Remuneración global (sin Justificación importe)		Exceso de 0,19€ km recorrido más gastos de peaje y aparcamiento justificados		Exceso de 0,19 € km recorrido más gastos de peaje y aparcamiento justificados	

36W-352

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 81/2014 Negociado: 1A
 N.I.G.: 4109144S20140000836
 De: D/Dª. JOSE ANDRADE JIMENEZ
 Abogado: AURELIO BELINCHON CUELLAR
 Contra: D/Dª. ACLAVE GESTION DE MEDIOS SL y FOGASA
 Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANDRADE JIMENEZ contra ACLAVE GESTIÓN DE MEDIOS SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

SEVILLA

Procedimiento nº 81/2014.

SENTENCIA nº 215/2017

En SEVILLA, a catorce de junio de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 81/2014 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por D. JOSÉ ANDRADE JIMÉNEZ, representado en juicio por el Letrado D. Aurelio Belinchón Cuéllar, frente a la empresa ACLAVE GESTIÓN DE MEDIOS S.L, que no compareció pese a estar citadas en legal forma, y emplazado el FOGASA que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por D. JOSÉ ANDRADE JIMÉNEZ contra ACLAVE GESTIÓN DE MEDIOS SL, y emplazado el FOGASA, y en consecuencia, CONDENO a la empresa demandada a abonar a la la parte actora la cantidad de 3.521,96 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Sin especial pronunciamiento del FOGASA, sin perjuicio de sus respectivas obligaciones legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ACLAVE GESTION DE MEDIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-428

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 690/2015 Negociado: IM

N.I.G.: 4109144S20150007384

De: D/Dª. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES

Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. JUAN ANTONIO ROALES ANGUAS

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 690/2015 se ha acordado citar a JUAN ANTONIO ROALES ANGUAS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira nº 26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JUAN ANTONIO ROALES ANGUAS.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-38

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 10/2019 Negociado: L

N.I.G.: 4109144420180002665

De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER GALLEG0 FLORES y ANTONIO GONZÁLEZ ROMERO

Abogado: MANUEL BLANCO TOVAR

Contra: D/Dª. FOGASA, JAVIER CARMONA LUQUE y SIGNTEK ROTULACION SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER GALLEG0 FLORES y ANTONIO GONZÁLEZ ROMERO contra FOGASA, JAVIER CARMONA LUQUE

y SIGNTEK ROTULACION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación de fecha 17/01/19 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. FRANCISCO JAVIER GALLEG0 FLORES y D. ANTONIO GONZÁLEZ ROMERO contra JAVIER CARMONA LUQUE y SIGNTEK ROTULACION SL y FOGASA se dictó Sentencia en fecha 30/11/18, Despido, en cuyo fallo, declarando improcedente el despido, se condenada a la demandada a que, a su elección, readmitiese a la parte actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido y el abono de los salarios de tramitación, o bien a que le indemnizase en la cantidad que en el mismo se hacía constar.

SEGUNDO.- Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y siguientes de la LRJS, “Instada la ejecución del fallo, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma. Seguidamente, la letrada de la Administración de Justicia, citará de comparecencia a las partes ante el Juez dentro de los cinco días siguientes.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución de la sentencia a instancia de D. FRANCISCO JAVIER GALLEG0 FLORES y D. ANTONIO GONZÁLEZ ROMERO contra JAVIER CARMONA LUQUE y SIGNTEK ROTULACION SL citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL JUEZ SUSTITUTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Por Auto de fecha 17/01/2019 se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el DÍA 11 DE MARZO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS, en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado, sita en la planta 1ª del Edificio Noga, en la Avda. de La Buhaira número 26, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JAVIER CARMONA LUQUE y SIGNTEK ROTULACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

4W-535

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1206/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180013046

De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: GALCONST CONSTRUCCIONES 2011 SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1206/2018 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE

LA CONSTRUCCION contra GALCONST CONSTRUCCIONES 2011 SL sobre Cantidad, se ha acordado citar a GALCONST CONSTRUCCIONES 2011 SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 09:01 y 09:21 H, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GALCONST CONSTRUCCIONES 2011 SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 10 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-224

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 944/2015 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20150010151

De: D/Dª. EUGENIA GAVILAN ROMERO

Abogado: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ

Contra: D/Dª. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO S.L.U.

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 944/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. EUGENIA GAVILAN ROMERO contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO S.L.U. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado PROVIDENCIA de fecha 9 de enero de 2019 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. DANIEL ALDASORO PEREZ

En SEVILLA, a nueve de enero de dos mil diecinueve

Por necesidades del servicio se suspenden los actos de Ley que venían señalados para el próximo día 25-09-2019; señalándose como nueva fecha en que tendrán lugar los mismos, la del día 27 de Febrero de 2019 a las 9:20 horas de su mañana y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaria de este Juzgado sita en planta 6ª, Edificio NOGA, en Avda de la Buhaira, 26.

Cítese de nuevo a las partes en litigio con las mismas advertencias y apercibimientos contenidos en Decreto de fecha 03/11/2015 sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-306

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 251/2016 Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160002702

De: D/Dª. JOSÉ LÓPEZ DELGADO

Abogado: AURELIO BELINCHÓN CUÉLLAR

Contra: D/Dª. ALUGECO SL

Abogado Sr. Julio Ribas Ollero

Contra HISPALGESTORIA DE SERVICIOS SL

Abogado: Miguel Ángel Mosteyrin Gordillo

Contra HISPALUMINIUM SYSTM SL SEVILLA

Abogado: Marco Tellado Gallego

Contra ALUMINIUM MADERA COLOR SL

Abogado: Antonio José Quintana Rodríguez

Contra: D/Dª. JOSÉ PÉREZ BENITEZ administrador concursal de EXTRUPERFIL SA,

Contra: PROVEEDORA DE ALUMINIO HUELVA SA, PROVEEDORA DE ALUMINIO SA, PROVEEDORA DE ALUMINIO BADAJOZ SL, PROVEEDORA DE ALUMINIO JEREZ SA, PROVEEDORA DE ALUMINIO CÓRDOBA SA, ALUMINIO DE INTERIORES SL, PROVEEDORA DE ALUMINIO UTRERA SL, PROVEEDORA DE ALUMINIO LUCENA SL, PROVEEDORA DE ALUMINIO ESTEPA SL, PROVEEDORA DE CRISTALES SL, PROALSA ACCESORIOS SL MOSQUI-SYSTEM SL, GM ALUMINIUM SYSTEM SL, CORNISA DEL ALJARAFE SL, METAODIEL SL, FOGASA

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE SEVILLA.

HACE SABER:

HACE SABER: Que en los autos n.º 251/2016 del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla seguidos en esta Adscripción Territorial de Refuerzo bajo el número 251/2016 a instancia de la parte actora D. JOSÉ LÓPEZ DELGADO contra ALUGECO SL y otras, sobre despido, se ha acordado mediante Providencia al haberse solicitado por la parte actora práctica de prueba, y sin perjuicio sobre lo que se acuerde en el acto del juicio sobre la admisión y práctica de la misma, citar al representante legal de las entidades demandadas, PROVEEDORA DE ALUMINIO SA CIF A41040833, PROVEEDORA DE ALUMINIO HUELVA SA CIF A21010947, PROVEEDORA DE ALUMINIO BADAJOZ SL CIF B41208638, PROVEEDORA DE ALUMINIO JEREZ SA CIF A41256538, PROVEEDORA DE ALUMINIO CÓRDOBA SA CIF A41256546, ALUMINIO DE INTERIORES SL CIF B41698689, PROVEEDORA DE ALUMINIO UTRERA SL CIF B41687278, PROVEEDORA DE ALUMINIO LUCENA SL CIF 41879396, PROVEEDORA DE ALUMINIO ESTEPA SL CIF B91047688, PROVEEDORA DE CRISTALES SL CIF B41871153, PROALSA ACCESORIOS SL CIF B91047712, MOSQUI-SYSTEM SL CIF B91362350, GM ALUMINIUM SYSTEM SL CIF B90026956, CORNISA DEL ALJARAFE SL CIF B41223264, EXTRUPERFIL SA CIF A41143603 para práctica de prueba de INTERROGATORIO DE PARTE, con los apercibimientos contenidos en el artículo 91 de la LRJS y requerirles a fin de que con al menos diez días de antelación al acto del juicio oral aporten los respectivos documentos interesados por la parte demandante en los apartados 2º) DOCUMENTAL y 4º) DOCUMENTAL del otrosi del escrito de demanda.

Se significa que los actos de conciliación/juicio se encuentran señalados para el próximo 7 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 9:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Sevilla. Avda. De la Buhaira n.º 26. edificio NOGA. 7a planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 9:20 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Y para que sirva de citación a PROVEEDORA DE ALUMINIO SA CIF A41040833, PROVEEDORA DE ALUMINIO HUELVA SA CIF A21010947, PROVEEDORA DE ALUMINIO BADAJOZ SL CIF B41208638, PROVEEDORA DE ALUMINIO JEREZ SA CIF A41256538, PROVEEDORA DE ALUMINIO CÓRDOBA SA CIF A41256546, ALUMINIO DE INTERIORES SL CIF B41698689, PROVEEDORA DE ALUMINIO UTRERA SL CIF B41687278, PROVEEDORA DE ALUMINIO LUCENA SL CIF 41879396, PROVEEDORA DE ALUMINIO ESTEPA SL CIF B91047688, PROVEEDORA DE CRISTALES SL CIF B41871153, PROALSA ACCESORIOS SL CIF B91047712, MOSQUI-SYSTEM SL CIF B91362350, GM ALUMINIUM SYSTEM SL CIF B90026956, CORNISA DEL ALJARAFE SL CIF B41223264, EXTRUPERFIL SA CIF A41143603 se expide el presente edicto, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y que las copias oportunas y los autos se encuentran en la Secretaría de esta Adscripción Territorial a su disposición para su examen, expido el presente.

En Sevilla a 21 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4F-546

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150012545

De: D/D^a. GUSTAVO OVIEDO OLIVER

Abogado: JOSE JACKIE AGUILAR GONZALEZ

Contra: D/D^a. ACEITUNAS GALOCHA E HIJOS SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. GUSTAVO OVIEDO OLIVER contra ACEITUNAS GALOCHA E HIJOS SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/10/18 del tenor literal siguiente:

DECRETO 775/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ACEITUNAS GALOCHA E HIJOS SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 5.473'67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍASHábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029/0000/64/0038 17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ACEITUNAS GALOCHA E HIJOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-484

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170009158

Procedimiento: 834/2017. Negociado: RF

De: D/Dª.: DANIEL ZABALA BOCANEGRA

Contra: D/Dª.: MANUEL AJIZ ALFONSO y FOGASA

EDICTO (URGENTE)

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 834/17-RF se ha acordado citar a MANUEL AJIZ ALFONSO, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 DE FEBRERO DEL 2019 para asistir al acto de conciliación A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 11:50 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 3-9-2018.

Y para que sirva de notificación y citación a MANUEL AJIZ ALFONSO CON DNI 79191214-Y se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-541

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2019, acordó aprobar los siguientes acuerdos:

Primero.— Resolver la provisión del procedimiento de libre designación, convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 13 de julio de julio de 2018, nombrando, mediante libre designación, a los funcionarios que a continuación se detallan, a tenor de lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en los puestos que asimismo se indican:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Categoría</i>	<i>Unidad</i>	<i>C. Puesto</i>
Carabias Tenorio, Francisco Javier	Policia	Seguridad-Escoltas	A1369
Del Sar Rodríguez, José Manuel	Policia	Seguridad-Escoltas	A1370
Domínguez González, Manuel	Policia	Seguridad-Escoltas	A1371
Feria Gómez, Manuel	Policia	Seguridad-Escoltas	A1385
Fernández Díaz, Francisco Miguel	Policia	Seguridad-Escoltas	A1372
Franquelo Herrera, Francisco José	Policia	Seguridad-Escoltas	A1373

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Categoría</i>	<i>Unidad</i>	<i>C. Puesto</i>
Godines Boge, Juan Carlos	Policia	Seguridad-Escoltas	A1374
González Aguilar, Melchor	Policia	Seguridad-Escoltas	A1375
González Gordo, José	Policia	Seguridad-Escoltas	A1376
Guzmán Jiménez, Antonio	Policia	Seguridad-Escoltas	A1386
Lunar Arcos, Pedro	Policia	Seguridad-Escoltas	A1377
Márquez de la Fuente, Manuel Francisco	Policia	Seguridad-Escoltas	A1378
Martínez Díaz, Antonio	Oficial	Inspección de Servicios y Personal	A1362
Mateo Parejo, Mariano	Intendente Mayor	Unidades Policías de Barrios	A1387
Miranda Díez, José	Policia	Seguridad-Escoltas	A1379
Miranda Reyes, José Manuel	Policia	Seguridad-Escoltas	A1384
Monterdes Mora, Francisco José	Policia	Seguridad-Escoltas	A1380
Moreno Rodríguez, Antonio Luis	Intendente Mayor	Unidades Centrales	A1367
Nevado Calvo, Gabriel	Superintendente	Área Operativa	A1361
Pacheco Vargas, Eduardo	Policia	Seguridad-Escoltas	A1381
Paredes Palacios, Antonio	Oficial	Seguridad-Escoltas	A1368
Ramos Montero, José Manuel	Policia	Seguridad-Escoltas	A1382
Torres Pérez, Jorge Ignacio	Policia	Seguridad-Escoltas	A1383
Vigil-Escalera Pacheco, Antonio	Intendente Mayor	Área de Gestión	A1360
Villegas Domínguez, Ángel	Policia	Inspección de Servicios y Personal	A1363

Segundo.— Declarar desierto los siguientes puestos:

<i>Categoría</i>	<i>Unidad</i>	<i>C. Puesto</i>
Superintendente	Área de Gestión	A1359
Policia	Inspección de Servicios y Personal	A1364
Policia	Inspección de Servicios y Personal	A1365
Policia	Inspección de Servicios y Personal	A1366

Tercero.— Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.— Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 22 de enero de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, P.A. La Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordóñez Mirón.

8W-495

SEVILLA

El Sr. Presidente del Instituto del Taxi, por resolución n.º 883, de fecha 18 de diciembre de 2018, se ha servido disponer lo siguiente:

«Habiéndose procedido a la fiscalización de la convocatoria de subvenciones aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 17 de noviembre de 2017, relativa a la modernización de la flota de vehículos auto-taxis (modalidad 2- Adquisición vehículos nuevos) y habiéndose desarrollado todos los trámites correspondientes, tal como se señala en informe que se adjunta al expediente de su razón, en uso de las facultades conferidas, vengo en adoptar la siguiente,

Resolución:

Primero.—Otorgar, definitivamente, si procede, las cantidades seguidamente descritas, en concepto de subvención a las personas titulares de licencia de auto-taxis que, a continuación se relacionan, aprobar el gasto total de 147.433,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 40105.44121.77000, que eran las cantidades pendientes de aplicar, conforme a la autorización otorgada para la presente convocatoria, reconocer la obligación y ordenar el pago de las mismas:

Modalidad 2: *Apoyo a los Eurotaxis (adquisición vehículo nuevo) (147.433'21€)*

LM	Nombre	Apellidos	Vehículo nuevo
29	Alejandro	Salem Gañán	6.724,75 €
151	Sebastián	Carmona Ortega	8.722,94 €
257	Fernando	Palomo Ávila	9.372,94 €
278	Octavio	Babio Fernández	9.541,80 €
368	José María	López García	9.372,94 €
424	Jorge	Reina Moreno	9.372,94 €
473	Francisco	Valle Ureña	6.770,00 €
514	Alejandro	Cerrato Fábrega	9.263,31 €
636	Amparo	Halcón de la Rosa	9.604,54 €
671	Mario	Caro Breval	8.872,94 €
745	Antonio	Picón Moyano	9.372,94 €
899	Manuel	Moya Ortiz	6.770,00 €
1020	Manuel	Domínguez Romero	9.768,00 €
1409	Mario	Díaz Pajares	6.770,00 €
1647	Andrés	Arriero Serrano	9.262,15 €
1741	Juan Enrique	Fernández Antón	8.498,08 €
1866	Andrés	De la Rosa Blanco	9.372,94 €
		Total	147.433,21€

Segundo.—Publicar la presente resolución, para general conocimiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi.»

Sevilla a 20 de diciembre de 2018.—La Jefa Adjunta de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

4W-400

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente n.º 16027/2018 para la aprobación de la revisión de las tarifas de auto taxi de este municipio para el año 2019, instruido a instancia de la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi de Alcalá de Guadaira, y habiéndose aportado al expediente una nueva Memoria Económica, se somete a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del auto taxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el citado expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, (plaza del Duque, n.º 1) en horas de oficina y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

En Alcalá de Guadaira a 18 de enero de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-448

BURGUILLOS

Resolución de la Alcaldía de 21 de enero de 2019 relativa a delegación de competencias en materia de autorización del matrimonio civil.

Mediante resolución de esta Alcaldía de 7 de marzo de 2016 se delegó indistintamente en los Concejales de esta Corporación que en ella se citaban, la competencia para que cualquiera de ellos pueda autorizar, cuando fuera requerido para ello, los matrimonios civiles que se celebrasen en el término municipal de Burguillos.

Habiendo tomado posesión con posterioridad doña María Pilar Milagros García Mas y con el fin de agilizar la tramitación de los procedimientos relativos a las ceremonias de matrimonios civiles y de desconcentrar las funciones de esta Alcaldía, procede que se le confiera también a ella la delegación.

Visto el artículo 51 del Código Civil, que establece que para autorizar el matrimonio civil será competente el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Considerando que la delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde, tal y como establece el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Vistas las disposiciones contenidas en los artículos 49 a 58 del Código Civil en lo relativo a la delegación de esta competencia atribuida a los Alcaldes y atendiendo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.— Delegar en la Concejala de esta Corporación doña María Pilar Milagros García Mas, la competencia para que pueda autorizar, cuando sea requerida para ello, los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Burguillos y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 51 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

Segundo.— No obstante lo anterior, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto.

Tercero.— La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.— Notificar individualmente a la interesada y publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma.

En Burguillos a 21 de enero de 2019.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

6W-450

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.sede.ayuntamientogelves.es).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Gelves a 18 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

4W-396

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía n.º 42/2019 de 16 de enero de 2019, se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección mediante oposición libre una plaza de Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, OPE 2016, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

En la localidad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA. GRUPO DE CLASIFICACIÓN C. SUBGRUPO C1

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

1.º Por resolución de Alcaldía n.º 1307/2018, de 19 de junio de 2018, se aprobaron las bases y convocatoria para cubrir mediante oposición libre una plaza de Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, OPE 2016.

2.º Por Resolución núm. 2318/2018 de 19 de noviembre de 2018, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 277 de 29 de noviembre. Según consta en la Diligencia de la Secretaría General del Ayuntamiento, la Resolución estuvo expuesta en el tablón de edictos Electrónico desde el 29/11/2018 9.32 hasta 15 de diciembre de 2018 00.10.

3.º De conformidad con el resuelto segundo de la mencionada resolución, se concedía un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión del listado, o cualquier otra incidencia.

4.º En tiempo y forma se recibieron reclamaciones a la exclusión del listado provisional, por lo que una vez revisadas, resultan admitidas en el listado definitivo las siguientes personas aspirantes:

Arcas Lucena, Elena	DNI: 1*****6-P
Barea Ramírez, Juan Carlos	DNI: 4*****7-S
Daza Viladoms, Antonio	DNI: 2*****0-F

Del Bot Sánchez, Iluminada	DNI: 5*****2-X
Gómez Martín, María	DNI: 2*****0-W
López Canto, M. ^a Isabel	DNI: 2*****6-Z
López Parra, Ana Belén	DNI: 4*****8-R
Luque Sánchez, Isabel M. ^a	DNI: 3*****8-E
Martín Acevedo, Óscar María	DNI: 2*****6-Q
Rodríguez Gil, Marta	DNI: 2*****9-R
Ruano Cabezudo, María Isabel	DNI: 2*****9-D
Sánchez Oliva, Jénifer	DNI: 7*****7-G
Serrano Antúnez, Andrés	DNI: 4*****4-M
Soto Herrera, Brenda	DNI: 4*****0-L
Torres Delgado, M. ^a Teresa	DNI: 2*****3-L
Venero González, Claudia	DNI: 0*****1-X

Resultando excluido en el listado definitivo el Sr. Valle Zurera, Carlos DNI: 5*****6-R manteniéndose el mismo motivo de exclusión: 1 solicitud fuera de plazo.

5.º Advertido error material en el Resuelvo Primero del listado provisional de personas admitidas y excluidas, en virtud de lo establecido en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos; se proceden a rectificar los siguientes errores materiales:

— Donde dice: «Picorel Guerrero, Inmaculada», debe decir: «Picorel Guerro, Inmaculada del Rocío».

6.º De conformidad con la Base 6.3. el plazo máximo para dictar resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas era de un mes, plazo que fue ampliado por resolución de Alcaldía núm. 2634/2018, de 21 de diciembre de 2018.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.— Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para cubrir mediante oposición libre una plaza de Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1.

Listado definitivo de personas admitidas:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Acedo Rivera, Eliana Milagros	7*****8-G
Aguilera Zapata, Elena	5*****7-E
Akrach Maarouf, Jawad	2*****6-H
Alabanda Pizarro, Sandra	4*****3-P
Alfaro Solís, Joaquín	2*****8-F
Alfonso Argenta, Ana Belén	7*****1-F
Algaba Morato, Silvia María	2*****3-M
Alonso Cuevas, José Luís	3*****0-P
Álvarez Barrera, M. ^a Dolores	2*****9-H
Anaya Reina, José Manuel	3*****2-N
Angulo Arregui, Marta	7*****3-X
Antequera González, Paula	5*****3-B
Antúnez Serrato, Yolanda	4*****0-X
Arcas Lucena, Elena	1*****6-P
Arcas Lucena, M. ^a de los Ángeles	1*****2-K
Atencia Peralbo, María Luz	5*****4-K
Ávila Gómez, Susana	2*****2-C
Azogue Medina, M. ^a Dolores	5*****4-A
Bañuls Perea, María	5*****9-G
Baraldes Amado, Silvia	2*****6-Y
Barea Cordones, Isabel	5*****1-F
Barea Ramírez, Juan Carlos	4*****7-S
Barragán Pérez, Saturnino	3*****5-A
Barreiro Linares, Carmen	5*****5-N

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Bazarot Rojas, Sonia	3*****8-C
Bazuzaga Ruiz, Laura	3*****0-V
Beltrán Jiménez, Marina del Carmen	3*****5-C
Berjano Moñino, M. ^a Eugenia	5*****3-X
Bermúdez Rodríguez, Javier	3*****8-Z
Bermudo Galván, Narciso	3*****9-F
Bernal Cardo, Carmen	4*****9-R
Blanca Azogue, Irene	2*****1-K
Blasco Silva, M. ^a Ángeles	3*****1-K
Bolaños Ríos, Patricia	2*****9-H
Bravo Fernández, Virginia	4*****4-W
Caballero Magarín, José	8*****2-Z
Cabezas Pérez, Tamara	8*****3-A
Cabrera Barrera, Trinidad	5*****7-R
Calado Monge, Noelia	4*****9-Z
Calatayud Ruiz, Rocío	5*****4-X
Calero Dueñas, Inés M. ^a	3*****4-B
Calzado Vidal, F ^o Javier	7*****5-G
Campos Cordero, Gema	5*****9-M
Campos Irizo, Cristobalina	2*****8-T
Campos Meirinhos, Rosa M. ^a	2*****8-E
Cano De Celis, Daniel	7*****3-G
Cansino López, Inmaculada	7*****9-X
Cantos Barragán, Inmaculada	5*****0-A
Caparroz Carrasco, Almudena	5*****3-R
Capilla Pérez, Ana	5*****1-T
Carbajo Benítez, Ángela	4*****3-F
Cárdenas Chicón, María	7*****0-S
Cardona Mejía, Magda Lorena	7*****3-N
Carmona Mendoza, Patricia	2*****3-Q
Carrascal Muñoz. M. ^a del Carmen	7*****9-P
Carretero Gómez, Diana	7*****5-T
Carrillo Pardo, Carolina	2*****3-Z
Caso Vázquez, M. ^a Cristina	4*****2-M
Castilla Mozo, Rafael	2*****8-J
Castillero Vera, M. ^a del Carmen	4*****4-F
Chaves León, Mercedes	5*****9-T
Conde Postigo, Rosa M. ^a	4*****6-N
Contreras García, Marta	2*****1-R
Coronado Terrón, M. ^a Amelia	2*****1-V
Crespo Bazán, Leticia	5*****3-Y
Daza Viladoms, Antonio	2*****0-F
Del Valle Caballo, M. ^a Paz	5*****9-V
Del Bot Sánchez, Iluminada	5*****2-X
Díaz Fernández, Dolores	4*****9-R
Díaz Navajas, Juan Ramón	5*****3-K
Domingo Lorente, Marina	0*****7-R
Domínguez Parrado, María	4*****9-C

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Domínguez Pérez, Pilar	7*****6-H
Dorado Farfán, Francisco José	4*****6-Z
Escamilla Montaña, Nadia	4*****5-S
Espinar Fernández, Eva	1*****0-D
Farfán Pérez, Remigio	5*****2-B
Fernández Arminio, Juan Manuel	4*****8-D
Fernández Delgado, Sandra	5*****8-G
Fernández Fernández, Emilio José	2*****1-Y
Fernández Gago, Noelia	2*****3-V
Fernández Hinojosa, Juan Carlos	3*****0-N
Fernández Jiménez, M. ^a Lourdes	7*****1-R
Fernández Juan, Alfonso	2*****8-L
Fernández Lerate, Elisa Maria	7*****1-Z
Fiñana Quintana, Francisco Javier	2*****4-K
Flores Méndez, Borja Jesús	3*****5-N
Font Gutiérrez, Juan Manuel	2*****3-F
Fra Martínez, Ignacio	3*****8-G
Franco Idígoras, María Jesús	2*****0-S
Franco Moreno, M. ^a del Rocío	5*****8-Z
Funes Benítez, Antonio José	2*****9-Q
Galán González, Ana Isabel	3*****9-S
Gallardo García, F. ^o Javier	5*****3-K
García Claver, Elena	7*****7-G
García Dávila, Rocío	5*****9-Q
García Fernández, Laura	7*****2-J
García Gareta, Natalia	4*****4-M
García Garrido, M. ^a José	4*****9-V
García González, José Luís	2*****4-T
García Martín, María	5*****6-F
García Martín, Virginia María	2*****2-K
García Ramos, Daniel	4*****9-Q
García Rodero, Nuria	0*****1-K
García Roldán, Antonia	4*****3-J
García Sáez, M. ^a Dolores	2*****7-Z
Gaviño Espinosa, Anastasio	5*****2-C
Gaviño Fernández, Manuel	5*****1-X
Gibert Agea, Javier	3*****4-S
Gil Alcaraz, Belén	7*****0-X
Gil de Escobar Navarro, Teresa de Jesús	7*****7-J
Gómez del Castillo Reguera, Máximo	7*****6-T
Gómez Díaz, Celestina	4*****5-G
Gómez Frade, Marina	4*****2-K
Gómez Franco, Ana María	5*****8-B
Gómez Martín, María	2*****0-W
Gómez Muñoz, Guadalupe	3*****8-J
Gómez Rodríguez, David	1*****9-W
Gómez Vidal, Manuel Jesús	1*****8-Z
González Contreras, José M. ^a	4*****0-S

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
González García, Antonia	2*****9-Y
González González, M. ^a Reyes	7*****0-Z
González Guerrero, Ismael	5*****9-D
González Martín, Juan José	2*****7-F
González Morales, Macarena	4*****0-P
González Morales, Patricia	2*****9-E
González Santos, Teresa	2*****8-J
Gotor Rabadán, M. ^a Rosa	5*****7-G
Gragea Leiva, David	2*****3-N
Grau de Pablos, Matilde	5*****7-N
Guarino, Alejandro	X3*****0-K
Gutiérrez Delgado, Rosa M. ^a	4*****1-K
Gutiérrez López, María Dolores	5*****8-V
Gutiérrez Romero, Rocío	5*****3-Y
Gutiérrez Sánchez, M. ^a Teresa	2*****5-W
Hernández Domínguez, Araceli	3*****2-P
Hidalgo Robles, Antonio	5*****8-J
Hidalgo Romero, M. ^a del Mar	4*****0-Q
Hidalgo Troncoso, Antonio Jesús	2*****0-B
Hiraldó López, José Miguel	4*****3-J
Huertas Ramírez, Manuel José	2*****8-K
Igeño Espinosa, Carlos	5*****6-G
Jaén Fernández, Rocío	4*****7-Y
Jaén Prada, Anabel	4*****1-L
Jiménez Fernández, Clara Paloma	2*****1-R
Jiménez Fernández, Encarnación M. ^a	2*****1-X
Jiménez Martín, Iván Gonzalo	2*****4-V
Jiménez Medina, Sara	8*****2-T
Jiménez Pérez, Ana Belén	1*****6-R
Jiménez Salinas, Elvia Virginia	7*****6-A
Jiménez Soto, María Águila	3*****8-G
Jiménez Vázquez, Eva María	2*****5-X
Jiménez Velardo, Manuel	4*****5-E
Jiménez-Andrades Quintanar, Nerea María	2*****7-Y
Ladrón de Guevara García, Ana Isabel	5*****8-F
Lampre Montilla, Laura	2*****6-W
Lechado Hurtado, Moisés	2*****2-T
Lechuga Pando, Elena María	2*****7-G
León Domínguez, Ana M. ^a	2*****2-A
León Macías, Antonio	2*****6-K
León Navarro, Estefanía	4*****0-B
León Sánchez, Jesús Daniel	1*****3-Q
Linares Ponce, Inmaculada	2*****2-W
Lobo Coello, Rosa María	2*****1-G
López Canto, M. ^a Isabel	2*****6-Z
López de los Reyes, Marisa	7*****2-X
López Jiménez, M. ^a Pilar	7*****2-L
López Parra, Ana Belén	4*****8-R

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
López Pizarro, Patricia María	2*****1-F
López Viñuelas, Raquel María	5*****4-N
Lora Colchero, Reyes	5*****9-Q
Lozano Gómez, Juan	0*****5-F
Luna García-Obledo, Francisco	5*****8-H
Luque Sánchez, Isabel M. ^a	3*****8-E
Machuca Alfaro, Jesús Marcos	7*****4-C
Machuca García, Laura	2*****6-H
Macías Ladrón De Guevara, Virginia	7*****7-T
Magro González, Juana M. ^a	2*****2-E
Manzano Sevilla, Francisco	2*****3-W
Márquez Montesinos, Antonio Manuel	5*****5-B
Martín Acevedo, Oscar María	2*****6-Q
Martín Altube, Ignacio	5*****4-S
Martín Gámiz, Macarena	4*****0-S
Martín Tirado, M. ^a Del Rocío	2*****8-D
Martín Vázquez, Concepción	2*****6-E
Martínez Caballero, Ana M. ^a	2*****1-D
Martínez Martín, David	5*****5-J
Martos García, M. ^a Teresa	7*****8-R
Mata García, María Luisa	7*****1-G
Mejías Carrillo, Ana M. ^a	2*****4-L
Mejías Carrillo, Mónica	2*****4-B
Mendoza Campos, M. ^a Gracia	3*****1-V
Mesa Mesa, M. ^a Luisa	4*****5-Q
Míguez Sánchez, Antonio, Jesús	5*****3-E
Miranda Rodríguez, Almudena	4*****9-A
Mogio Hurtado, Concepción	5*****2-R
Molinillo Rivera, María	2*****6-C
Monge Carmona, Débora	7*****5-Q
Montero Ballesteros, M. ^a del Rosario	1*****6-H
Montero Pavón, Natalia	3*****0-J
Montes Ceballos, M. ^a Aroa	4*****9-W
Morales Araujo, Víctor Manuel	2*****1-F
Moreno Álvarez, Andrea	5*****3-B
Moreno Cepeda, Ana Emilia	7*****7-L
Moreno Cordero, Gema	4*****7-Y
Moreno Domínguez, Marta	4*****5-D
Moreno Gómez, Sergio	5*****4-A
Moreno Rodríguez, Álvaro	4*****2-R
Morillo Martín, Dolores	7*****8-Z
Muñoz Aparicio, Gustavo Augusto	2*****5-H
Muñoz Castaño, Elisa	2*****4-A
Muñoz de la Nava Sánchez, Adriana	7*****0-M
Muñoz Durán, María Luz	2*****6-V
Muñoz Morera, Noelia Noemí	2*****0-X
Muñoz Orozco, Mercedes	7*****3-S
Muñoz Román, Irene	4*****0-E

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Muñoz Ruiz-Huidobro, José Manuel	5*****5-W
Naranjo Amaya, Susana	7*****5-K
Navarrete García, M.ª Elena	7*****2-S
Navarrete Rojas, Javier	5*****6-K
Navarro Carvajal, Sara	5*****7-X
Navarro Díaz, Miriam	3*****1-G
Navas Alcedo, Virginia	7*****8-W
Nieto Galán, Manuel	4*****8-F
Nieves Portana, Fátima	2*****1-A
Nisa Carmona, Patricia	5*****6-L
Olmedo Vico, Rosana	5*****8-D
Parra García, Miguel	3*****2-B
Peña Rodas, Pedro Jesús	2*****7-K
Perejón Carvajal, Silvia	3*****3-J
Pérez Núñez, Salvador	5*****5-J
Perona Cañas, M.ª Inmaculada	5*****5-Q
Pichardo Cascajo, Marta	4*****4-A
Picorel Guerrero, Inmaculada del Rocío	2*****8-W
Pineda Quinta, M.ª Dolores	4*****6-A
Pino De Molina Domínguez, Beatriz	2*****4-S
Pons García, Mario José	0*****8-X
Prieto Ladesa, Lidia	5*****0-F
Prieto Rodríguez, Isabel	5*****7-C
Ramírez Pérez, M.ª Josefa	5*****6-J
Ramos Fernández, Inmaculada	5*****6-D
Ramos Gómez, Verónica	4*****0-P
Ramos Martín, Ismael	7*****4-B
Ramos Pérez, Ana Isabel	2*****1-N
Ramos Piña, José Iván	1*****8-T
Reina Delgado, Elena	4*****2-N
Reina Delgado, Juan	5*****7-M
Reyes Arcos, Inmaculada	4*****0-E
Rivero Blanco, Noemí	3*****2-C
Robles Brioso, Marta	4*****6-B
Rodríguez Barrera, Wladimiro	5*****4-F
Rodríguez Delgado, María	2*****8-Y
Rodríguez Falcón, Lourdes	5*****4-W
Rodríguez Garduño, Jesús	5*****2-L
Rodríguez Gil, Marta	2*****9-R
Rodríguez González, Paulina Soledad	2*****7-V
Rodríguez Mora, Micaela	7*****9-X
Rodríguez Sevillano, Eduardo	7*****5-X
Roldán Villalba, M.ª Cecilia	2*****6-V
Román Domínguez, Juana	2*****2-Y
Romera Martínez, Elena	4*****5-X
Romero Martínez, Desiré	3*****6-R
Romero Moro, Rocío Esperanza	2*****2-M
Rosado Doña, Ana M.ª	2*****2-R

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Rosaleny Mateo, Miguel Ángel	2*****3-D
Ruano Cabezudo, María Isabel	2*****9-D
Rueda Corrales, Macarena	5*****7-E
Ruiz Martín, Lara Eva	2*****7-E
Ruiz Moreno, Manuel	3*****8-C
Ruiz Pavón, Balbina	5*****8-B
Ruiz Pavón, Luisa	5*****6-L
Saavedra Guerra, Carolina	7*****7-H
Salas Cristóbal, Carlos	4*****6-C
Samanes Aguilera, Francisco Javier	2*****3-K
Sánchez Gómez, Blanca Esther	5*****4-F
Sánchez Guillena, Miguel Ángel	4*****4-J
Sánchez Oliva, Jénifer	7*****7-G
Sánchez Rincón, Anabel	5*****0-M
Sánchez Robles, Beatriz	7*****9-B
Sánchez Sánchez, M. ^a Auxiliadora	2*****2-M
Santos Mesa, Raquel	2*****7-Q
Seda Flores, M. ^a de la Luz	3*****9-Q
Señor González, Raquel	7*****3-X
Serrano Antúnez, Andrés	4*****4-M
Siero Fuentes, Nina	7*****2-B
Simonyan, Lilit	X6*****4-X
Solís Estévez, Cristina	4*****9-E
Soriano Moreno, M. ^a de los Ángeles	2*****9-H
Soto Herrera, Brenda	4*****0-L
Suárez Orellana, Noelia	2*****5-W
Tabares Restrepo, M. ^a Eugenia	Y5*****7-B
Tirado Ramos, Daniel	2*****0-T
Tiravit Galán, Elena	4*****8-X
Torre Gómez, Ismael	4*****5-Z
Torres Delgado, M. ^a Teresa	2*****3-L
Torres Lora, Dolores	5*****4-N
Trigo Román, M. ^a Rocío	7*****2-Q
Troya Ortega, Rocío	7*****0-R
Trugillo Díaz, Gloria Milagros	7*****7-Q
Tuñón Pérez, Isabel	5*****8-E
Uroz Hermosín, José	7*****0-B
Valle Bermúdez, M. ^a José	5*****7-F
Vargas Cabrera, M. ^a Luisa	5*****2-Y
Vargas Fuentes, Eva M. ^a	7*****8-E
Vázquez Calvo, Pablo	2*****8-N
Vázquez Clavero, José María	4*****8-C
Vázquez Gómez, Cristina	3*****8-A
Vega Sarabia, Mónica	4*****2-K
Vela Álvarez, Juan	5*****5-J
Velázquez Fernández, Agustín	2*****1-K
Venero González, Claudia	0*****1-X
Vilches Alonso, Juan Manuel	4*****8-Z

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Villar de Ossorno, Javier Manuel	3*****5-G
Zapata Bernárdez-Zerpa, Teresa	4*****5-Y
Zoido Salazar, Said	5*****2-H
Zurbano Berenguer, Alba	4*****2-E

Listado definitivo de personas excluidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Código de exclusión</i>
Bey Fernández, David	4*****0-Y	2
Cristo Torres, M. ^a Penélope	2*****6-T	2
De Andrade Barros, Jaqueline	3*****8-M	2
Fernández Mendoza, Carmen	5*****5-B	2
Ferrer García de Castro, Manuel Eduardo	2*****2-G	3
Guijo Garzón, Luis Alberto	3*****9-Z	1
Hernández González, Manuela M. ^a	2*****8-A	3
Marín Ramírez, Laura Auxiliadora	7*****4-P	1
Morcillo Frías, José Miguel	3*****5-T	2
Portillo Sánchez, Ana	0*****8-K	4
Sánchez Adamuz, Antonio	5*****9-S	2
Valle Zurera, Carlos	5*****6-R	1

Código de exclusión:

<i>Código de exclusión</i>	<i>Causa</i>
1	Solicitud fuera de plazo
2	No aporta pago de tasas
3	No reúne el requisito de la titulación
4	No aporta DNI

Segundo.— La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a los efectos de difusión y conocimiento de las personas interesadas.

En Mairena del Aljarafe a 18 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

6W-451

MARCHENA

Dña. María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto de Alcaldía n.º 174/2019 de fecha 18 de enero de 2019 han sido aprobados los Padrones correspondientes a recogida de basura, mercado de abastos, ocupación de vía pública con quioscos, correspondientes al 1.º primer semestre año 2019 y entrada de vehículos y reserva de espacios del ejercicio 2019.

Conforme a lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los citados padrones quedan expuestos al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el Padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Marchena a 21 de enero de 2019.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

4W-413

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2019, en relación al expediente MBE-1.19, adoptó, los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar inicialmente la modificación del punto 15 de la Base 15.^a de Ejecución del Presupuesto 2019, referente a los criterios generales de las bases de las convocatorias de las subvenciones, con el siguiente tenor literal:

«15. Sin perjuicio de los criterios específicos de valoración de solicitudes recogidos en la correspondiente convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La incorporación de la perspectiva de género a lo largo del desarrollo del proyecto, hasta 10 puntos:
 1. En cuanto a la justificación (necesidades detectadas): En qué medida se ha tomado en cuenta las necesidades básicas y estrategias de hombres y mujeres, partiendo de las desigualdades existentes (si existe brecha de género): 1 punto.
 2. En cuanto a los objetivos del proyecto: (Que entre los objetivos planteados se encuentren aquellos que propicien el avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y contemplen propuestas impulsadas por las mujeres objeto del proyecto): 2 puntos.
 3. En cuanto a la metodología:
 - 3.1 Participación: (En qué medida se tiene en cuenta la participación con grupos, cuantificada por tramos de edad y sexo):
 - Participación directa y paritaria (50%): 2 puntos.
 - Presencia equilibrada (Entre el 40 y el 60 %): 1 punto.
 - 3.2 Zonas de actuación: (Que prevea su desarrollo en un ámbito geográfico considerado como zona desfavorecida, considerándose como tal, la que tenga una mayor incidencia de casos de violencia de género y/o indicadores de riesgo de violencia de género, por ser las zonas con más necesidad de prevención de cara a la juventud): 1 punto.
 - 3.3 Actividades:
 - 3.3.1 Promoción de actividades relacionadas con los objetivos contemplados en el Pacto Andaluz por la Igualdad de Género: 1 punto.
 - 3.3.2 Campañas de sensibilización y/o divulgación: 1 punto.
 - 3.4 Evaluación: Que mida el avance de la igualdad de género a través de las acciones planificadas: 1 punto.
 - 3.5 Presupuesto: (En qué medida se tiene en cuenta la distribución de los recursos económicos con grupos, cuantificados por tramos de edad y sexo):
 - En un 50 %: 1 punto.
 - Entre el 40 % y el 60%: 0,50 puntos.
- b) Incidencia en la creación y mantenimiento de empleo. (Máximo 6 puntos.)
 1. Recursos humanos previstos en el desarrollo de la actividad (Sólo vale Contratación directa por la entidad, con alta en Seguridad Social):
 - más de 3 personas: 6 puntos.
 - hasta 3 personas: 5 puntos.
 - hasta 2 personas: 4 puntos.
 - 1 persona: 3 puntos.
- c) Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables. (Máximo 6 puntos.)
 1. Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: de 0 a 4 puntos.
 - 1.1 Contemplen acciones para reducir la contaminación ambiental/acústica: 1 punto.
 - 1.2 Proyectos sobre eficiencia energética: 1 punto.
 - 1.3 Proyectos que reduzcan los consumos de recursos: 1 punto.
 - 1.4 Proyectos sobre reciclaje: 1 punto.
 2. Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos.
- d) Actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad. (Máximo 6 puntos.)
 1. Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa:
 - Una actuación: 1 punto.
 - Dos actuaciones: 2 puntos.
 - Tres actuaciones: 4 puntos.
 - Más de tres actuaciones: 4 puntos
 2. Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos.
- e) Impacto en la salud. (Máximo 6 puntos.)
 1. Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa:
 - Una actuación: 1 punto.
 - Dos actuaciones: 2 puntos.
 - Tres actuaciones: 4 puntos.
 - Más de tres actuaciones: 4 puntos.
 2. Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos.
- f) Gestión del voluntariado. (Máximo 6 puntos.)
 1. Estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía: 2 puntos.
 2. Ha suscrito y está vigente la póliza de seguro de las personas voluntarias suscrita por la entidad, en los términos previstos en la Ley 7/2001, de 12 de julio: 1 punto.
 3. Dispone de un plan formativo para las personas voluntarias: 1 punto.
 4. Cuenta con un reglamento interno de voluntariado: 1 punto.
 5. Cuenta con el documento incorporación del voluntariado (compromiso de colaboración voluntaria): 1 punto.

Todos estos extremos deberán acreditarse documentalmente».

Segundo.— Someter el expediente a exposición pública, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Utrera a 25 de enero de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente número 003/2019/CE/001, de crédito extraordinario, en referencia al presupuesto 2019.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Utrera a 25 de enero de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-591

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente número 004/2019/SC/001, de suplemento de crédito, en referencia al presupuesto 2019.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Utrera a 25 de enero de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-592

UTRERA

Se hace saber, que el Ayuntamiento de Utrera en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.— Aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la tasa por «prestación del servicio de transporte urbano», en los términos que se establecen en la propuesta presentada por el Área de Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Seguridad Ciudadana, quedando la misma del siguiente tenor literal:

ORDENANZA NÚMERO 7

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO

Artículo 1.º

El Ayuntamiento de Utrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano en este municipio; que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuya regulación atiende a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.º

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización del servicio de transporte urbano, en cualquiera de las líneas establecidas al efecto.

Artículo 3.º

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que utilicen el servicio de transporte público.

Artículo 4.º

El devengo de la tasa se produce al inicio de la prestación del servicio, mediante el acceso al vehículo de transporte urbano por el usuario, y se formalizará, por los medios mecánicos establecidos al efecto.

Artículo 5.º Tarifas.

Título de transporte

Precio del viaje
(iva incluido)

Billete univiaje	1,50 €
Bono multiviaje	0,50 €
Abono anual normal	36 €
Abono anual social - precio reducido (mayores de 65 años, personas con discapacidad y familias numerosas)	20 €
Abono anual familiar	100 €
Tarifa bus turístico	2 €

Artículo 6.º Normas de gestión (régimen de declaración e ingreso).

A efectos de la aplicación de las tarifas del artículo 5.º de la presente Ordenanza Fiscal:

Los usuarios deben tramitar y renovar con carácter anual la tarjeta que acredite su condición, que debe mostrar de forma simultánea a la utilización del servicio, en los plazos que se determinen para cada año, antes del inicio del mismo.

Artículo 7.º

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8.º

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones recogido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.— Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

Tercero.— Exponer al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el presente acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.utrera.org.

Cuarto.— En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Quinto.— Dese traslado del presente acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Utrera a 25 de enero de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-593

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 5/2019, de 10 de enero, esta Alcaldía-Presidencia ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas mediante el sistema de oposición libre para la cobertura en propiedad la siguiente plaza incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017:

Denominación: Graduado Social.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica Media.

Grupo: A2.

Nivel complemento de destino: 21

Que mediante la misma resolución se han aprobado las Bases que regirán dicha convocatoria, cuyo contenido literal es el siguiente:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE
PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE GRADUADO SOCIAL

Primera: *Objeto.*

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor, convoca pruebas selectivas mediante el sistema de oposición libre para la cobertura en propiedad de una plaza de Graduado Social vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, dotada presupuestariamente y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2 conforme al artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en la Relación de puestos de trabajo vigente.

Estará, además, sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Segunda: *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Pudiendo ser admitido, además, el cónyuge de éstos, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También podrán ser admitidos los nacionales de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1 a) y 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de convocatoria y no estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad con arreglo a la legislación vigente.
Respecto a las personas que invoquen discapacidad física, psíquica o sensoriales siempre que su grado de minusvalía sea compatible con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes. Corresponderá a los interesados en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditarlo documentalmente y que está capacitado para el desempeño propia de las funciones de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos.
- e) Estar en posesión de alguno de los títulos que se enumeran a continuación o en condiciones de obtener dicho título en el plazo de presentación de solicitudes:
 - Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
 - Diplomatura en Relaciones Laborales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en el momento del nombramiento como funcionario de carrera. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Servicio de RRHH del Excmo Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla) en el momento del nombramiento de funcionario.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que lo/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número de Documento Nacional de identidad y manifestar que reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de las mismas y se dirigirán a la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza Sacristán Guerrero núm. 7, código postal 41520 El Viso del Alcor (Sevilla), durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo anuncio deberá contener la fecha y número de boletín oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Tercera: *Derechos de examen.*

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen y que asciende a la cuantía de veintinueve euros y treinta y siete céntimos (29,37 €) deberán ser satisfechos por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de El Viso del Alcor ES92-2100-8471-02-2200064020 debiendo especificarse: Derechos de examen Plaza Graduado Social. Nombre y apellidos y DNI del/la aspirante.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud de los interesados/as.

Cuarta: *Beneficios fiscales.*

Conforme lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en las que soliciten su participación.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, los aspirantes no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

Quinta: *Subsanación de instancias y publicación de la lista de admitidos y excluidos.*

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de personas admitidas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la resolución se hará constar que los/las aspirantes cuentan con un plazo de diez días para subsanación de defectos y posibles reclamaciones.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/las excluidos que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Sexta: Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 2.º del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ser todos ellos funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el art. 76 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

En base a los criterios indicados, el Tribunal estará formado de la siguiente manera:

Presidencia: Un/a funcionario/a nombrado por la Alcaldesa-Presidenta.

Vocales:

- Un/a funcionario/a nombrado por la Diputación Provincial de Sevilla.
- Un/a funcionario/a nombrado por la Junta de Andalucía.
- Dos funcionarios/as nombrado por la Alcaldesa-Presidenta.

Secretaria:

- Un/a funcionario/a nombrado por la Alcaldesa-Presidenta.
- La persona que actúe en calidad de Secretaria del Tribunal lo hará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además por los/las suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse en la misma resolución de nombramiento del Tribunal.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas de la oposición. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as, el personal eventual y el personal laboral no podrán formar parte del Tribunal. Igualmente, no podrá formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor sujetos a los supuestos de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Así mismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que se realicen por escrito sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos/as en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

Los miembros del Tribunal calificador y, en su caso, el personal asesor, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los tribunales de la categoría primera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1 e). A estos efectos el secretario/a del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones de dicho Tribunal.

Séptima: Actuaciones de las personas aspirantes.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 11 de abril de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se hace publico el resultado del sorteo a la que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, por lo que comenzarán por la letra Ñ.

Los opositores, serán convocados para la realización del primer ejercicio en llamamiento único y deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así sea apreciado por el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para al interés general o de terceros.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los boletines oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a cuatro meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de treinta días.

Octava: Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición libre con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

La oposición constará de tres ejercicios, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test compuesto por cincuenta preguntas (50) y constando cada una de ellas de cuatro respuestas posibles de las cuales solo una será la verdadera. Cada pregunta correcta será puntuada con 0,20 puntos, restando 0,10 puntos por cada pregunta incorrecta. Para superar este primer ejercicio será necesario obtener al menos una puntuación de 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas extraídos al azar de los que integran el grupo de materias específicas.

Las personas aspirantes dispondrán de un periodo de diez minutos para la preparación de este segundo ejercicio, sin que puedan en este momento consultar ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición de los temas la persona aspirante deberá seguir e mismo orden de extracción de los temas y podrán utilizar el guión que en su caso hayan realizado.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con la persona aspirante durante un periodo máximo de diez minutos, sobre aspectos expuestos o relacionados con los temas desarrollados.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos expuestos, la claridad de exposición y la facilidad de exposición oral.

Este ejercicio será público y podrán asistir al mismo la totalidad de personas aspirantes.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivos aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

- Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos supuestos prácticos relacionados con el grupo de materias específicas contenidas en el programa anexo a la convocatoria que será leído ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto y que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria. No serán tenidos en cuenta y, por tanto, no serán calificados los ejercicios de quienes no realicen la referida lectura.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis y exposición escrito así como las conclusiones expuestas.

Para la realización del ejercicio se permitirá la utilización de textos legales sin comentar y que se serán aportados por las personas aspirantes. En ningún caso se permitirá la utilización o el uso de medios electrónicos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivos aquellos aspirantes que no obtengan la calificación mínima de cinco puntos.

Novena: Calificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.

La calificación final de los/las opositores/as en las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios que conforman la fase de oposición, en su caso, efectuada la cual, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de anuncios de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la relación de aspirantes aprobados/as y propuesto/a para nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta de nombramiento a la Alcaldesa-Presidenta.

La puntuación máxima que puede obtenerse sumados todos los ejercicios será de treinta puntos.

De producirse empate en la dicha clasificación final ésta se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, de persistir el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de continuar el empate se verificará en favor del aspirante que hubiere obtenido la mejor puntuación en el tercer ejercicio.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en caso de persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquél/aquella cuyo género estuviera subrepresentado teniendo en cuenta la totalidad de plazas de funcionarios de este Ayuntamiento.

Décima: Nombramiento.

Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por orden de puntuación, la calificación final de los aspirantes, formulando propuesta de nombramiento como funcionario/a al aspirante con mejor puntuación sumados tres ejercicios del proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos/as para el nombramiento presentarán ante la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos para tomar parte en la presente convocatoria, así como los siguientes:

- a) Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que la persona propuesta posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, conforme al modelo que se adjunta en estas bases y que puede descargarse de la página web www.elvisodelalcor.org u obtenerse en el Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberá presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Número de afiliación a la seguridad social.

e) Número de cuenta bancaria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Alcaldesa-Presidenta efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva al propuesto en primer lugar.

Si los/as aspirantes propuestos/as tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, publicándose los nombramientos de los diarios o boletines preceptivos.

El funcionario/a nombrado deberá tomar posesión en el plazo indicado en la notificación de la resolución por la que se efectúe el nombramiento y que no podrá ser inferior a veinte días hábiles.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria se constituirá una bolsa con los/as aspirantes que sin haber superado el proceso, hayan aprobado, al menos el primer ejercicio.

Undécima: *Creación de bolsa de empleo.*

Terminado el proceso selectivo, el tribunal hará público igualmente en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes ordenados en razón de la puntuación obtenida en la oposición, en razón de mayor a menor puntuación.

Esta bolsa podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para atender futuros llamamientos para ocupar un puesto de graduado social, en la misma categoría del seleccionado, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación, para la cobertura de situaciones de incapacidad temporal, vacaciones, sustituciones, etc..

La vigencia de la bolsa será hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya hasta la revocación expresa por el órgano municipal competente cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso de tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

Duodécima: *Incidencias.*

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordante de general aplicación; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, propondrá su exclusión del proceso selectivo. La exclusión de los aspirantes al proceso selectivo se verificará por resolución de la Alcaldesa-Presidenta a propuesta del Tribunal.

Decimotercera: *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los candidatos durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos) y en lo no recogido en el mismo, la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar los procesos de selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la normativa en el acceso al empleo público.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y podrán incluir datos personales como: nombre, apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Decimocuarta: *Programa de materias:*

I.—Parte general.

1. El Estado: distintas concepciones y elementos constitutivos. El Estado democrático de Derecho. El Estado constitucional: Naturaleza y significación. La Constitución: Contenido y clases. Tendencias del constitucionalismo de nuestro tiempo.

2. El ordenamiento jurídico internacional y su validez interna en los Estados. El fenómeno de la supranacionalidad. Especial referencia a la Unión Europea. El Derecho Comunitario.
 3. La estructura territorial del poder en el Estado contemporáneo. El federalismo moderno. El Estado unitario descentralizado.
 4. La Constitución Española: Génesis y significado. Características generales y principios fundamentales. El desarrollo normativo de la Constitución. La reforma constitucional: modalidades, iniciativa y procedimiento.
 5. Los partidos políticos y los sindicatos en España. Regulación jurídica. Los partidos políticos en el proceso electoral y los sindicatos en las elecciones sindicales.
 6. Los derechos y libertades públicas. Los principios rectores de la política social y económica. Distintos tipo de garantías. Especial referencia al recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.
 7. La Corona: posición constitucional del Rey. Funciones y responsabilidad del Rey.
 8. Las Cortes Generales. La representación política. El sufragio y sus clases. Sistemas electorales mayoritario y proporcional. El sistema electoral español.
 9. Principales funciones de las Cámaras. Organización de las Cortes Generales. Los grupos parlamentarios y el funcionamiento de las Cámaras. Los reglamentos de las Cámaras.
 10. El procedimiento legislativo. Elaboración de las Leyes. Los procedimientos legislativos especiales. Análisis de los distintos tipos. Especial referencia a las Leyes de Presupuestos .
 11. El Gobierno: Composición y funciones. El Gobierno y la Administración. El estatuto de los miembros del Gobierno.
 12. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias. La regulación constitucional de la justicia.
 13. La defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional.
 14. La organización de las Comunidades Autónomas. La potestad legislativa. Las competencias administrativas. La financiación de las Comunidades Autónomas. Planteamiento constitucional y problemas generales. Su régimen jurídico.
 15. La Administración Local. Regulación constitucional. Entidades que integran la Administración Local. La autonomía de los entes locales y su garantía.
 16. El Municipio: Territorio y población, organización, competencias. Regímenes especiales. La Provincia: organización y competencias.
 17. El Alcalde, elección y destitución. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local.
 18. El Pleno: Constitución y competencias. Funcionamiento del Pleno.
 19. La organización complementaria de los Entes Locales territoriales. Los Concejales y Diputados delegados. Las Comisiones Informativas. La Comisión Especial de Cuentas. Los Consejos Sectoriales.
 20. Los recursos de las haciendas locales. Imposición y ordenación de tributos locales. Las ordenanzas fiscales. La participación en los tributos del Estados y de las Comunidades Autónomas.
 21. Los presupuestos de los Entes Locales: Procedimiento de elaboración y aprobación inicial. Anexos al presupuesto general. Estructura de los estados de ingresos y gastos. Publicidad, aprobación definitiva y entra en vigor. Reclamaciones al presupuesto. Legitimación y causas.
 22. La relación jurídica-administrativa: Concepto. La personalidad Jurídica de las Administraciones Públicas. La capacidad jurídica de las Administraciones Públicas y sus relaciones.
 23. La competencia administrativa. Delegación de competencias, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Abstención y recusación.
 24. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Requisitos de los actos administrativos. Obligación de resolver y silencio administrativo. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad de los actos administrativos. Ejecución forzosa y vías de hecho.
 25. La invalidez de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Actos administrativos irregulares. Revisión y revocación de los actos administrativos.
 26. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Sus fases. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
 27. Los recursos en vía administrativa: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Los recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
 28. La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento ordinario. Peculiaridades del procedimiento abreviado. La sentencia. Recurso de apelación y revisión. Ejecución de sentencias.
 29. Ley de Transparencia de Andalucía. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los principios básicos contenidos en la Ley de Transparencia. La publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.
 30. Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones Sectoriales: Ficheros de titularidad pública y ficheros de titularidad privada.
- II.—Parte especial.
31. El Derecho del Trabajo: Concepto, fines y contenido. El trabajo como objeto del Derecho. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Derecho Internacional del Trabajo. La Organización Internacional del Trabajo. Estructura, funciones, convenios y recomendaciones.
 32. El convenio colectivo: concepto y naturaleza. Las unidades de negociación, capacidad, legitimación y ámbito de vigencia. Acuerdos de adhesión y acuerdos marco. Los efectos del convenio colectivo. La interpretación del convenio colectivo. Contenido obligacional y normativo. La publicación y entrada en vigor del Convenio Colectivo.
 33. Los conflictos de trabajo. Modos de exteriorización del conflicto colectivo. La huelga y el cierre patronal. Otros aspectos colectivos de alteración de la relación laboral. Los sistemas no jurisdiccionales de solución de conflictos de trabajo: la mediación y el arbitraje.

34. El contrato de trabajo. El trabajador y el empresario. La capacidad contractual, Derechos y deberes. El poder de dirección. El régimen disciplinario. Prestaciones del contrato de trabajo. El lugar de la prestación.
35. El salario. Liquidación y pago del salario. El salario mínimo interprofesional y el IPREM. La protección del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial. Salarios de tramitación. Jornada laboral. Vacaciones. Horas extraordinarias.
36. La novación del contrato de trabajo. La modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Movilidad funcional y movilidad geográfica. La suspensión del contrato de trabajo. Incapacidad temporal. Maternidad y paternidad. Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por enfermedad grave: permisos. Interrupciones de la prestación laboral. Excedencias.
37. La extinción del contrato de trabajo: concepto y afectos. Enumeración de sus causas. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo. El despido disciplinario: causas, forma, lugar y tiempo. Indemnizaciones.
38. Los despidos colectivos: causas y procedimiento. La extinción del contrato de trabajo por causas objetivas: motivos, forma y efectos. Estudio de las restantes causas de extinción del contrato de trabajo y sus efectos.
39. Garantías por cambio de empresario: sucesión de empresas, contratas y subcontratas. Cesión ilegal de trabajadores.
40. Modalidades del contrato de trabajo: Contratos formativos. Contrato de trabajo a tiempo parcial, contrato fijo discontinuo y de relevo. Jubilación parcial. Contrato para obra o servicio determinado. Contratos eventuales. Contrato de interinidad. Contrato de puesta a disposición. Fomento de la contratación indefinida.
41. La Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de aplicación. Los servicios de prevención. Evaluación de riesgos y planificación preventiva.
42. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Normativa comunitaria en materia de igualdad y no discriminación por razón de sexo. Medidas laborales de protección integral contra la violencia de género. El trabajo de los extranjeros, regulación vigente, régimen de trabajo y establecimiento de los extranjeros en España.
43. La jurisdicción social. Los Juzgados de lo Social. Ámbito y competencias. Organización y competencias en el orden social. Capacidad y representación de las partes. Conciliación obligatoria previa en el procedimiento laboral. Naturaleza jurídica y efectos. La reclamación previa en materia de Seguridad Social.
44. La libertad sindical. El régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. La tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales.
45. Los órganos de representación sindical: Delegados de personal, Comité de Empresa, derechos de información y consulta. Competencias. Las asambleas de trabajadores: lugar de reunión, convocatoria, votaciones. Locales y tablón de anuncios.
46. Órganos específicos de representación de los funcionarios: Delegados de personal y Junta de Personal. Funciones, legitimación y garantías. Duración de la representación. Derecho de reunión.
47. La estructura del sistema de la Seguridad Social. Ámbito de aplicación del sistema. Su organización en regímenes. Clasificación y enumeración de los regímenes especiales.
48. Inscripción de empresas. Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social.
49. Cotización. Concepto y naturaleza jurídica de la cuota. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. El convenio especial en Seguridad Social. Prescripción, Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.
50. Bases de cotización. Determinación de las bases de cotización. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, desempleo, pluriempleo, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga.
51. Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Cotización adicional por horas extraordinarias. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
52. Acción protectora del Sistema Público de la Seguridad Social: Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones.
53. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Constitución, organización y funcionamiento. Colaboración obligatoria y voluntaria de la empresa.
54. Función pública local. Tipos de empleados públicos. Régimen Jurídico de los empleados públicos en la Administración Local.
55. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
56. La relación de puestos de trabajo. Concepto y naturaleza. Elaboración y aprobación. Recursos que proceden contra la aprobación de la relación de puestos de trabajo.
57. La plantilla municipal. Elaboración y aprobación. Recursos que proceden contra la aprobación de la plantilla municipal.
58. La provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
59. El vigente Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de El Viso del Alcor: Disposiciones Generales, organización del trabajo, ingreso y situaciones del personal. Jornada laboral, vacaciones, permisos y licencias. Atenciones sociales. Seguridad y Salud. Régimen Disciplinario y Comisión Paritaria.
60. El vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de El Viso del Alcor: Disposiciones generales, organización del trabajo, ingreso y situaciones del personal. Derechos del personal y retribuciones. Jornada Laboral, vacaciones, permisos y licencias. Atenciones sociales. Seguridad y Salud. Derechos sindicales. Deberes e incompatibilidades del personal laboral. Régimen disciplinario. Comisión paritaria.

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña:	DNI/Pasaporte
Domicilio:	Municipio
Código postal:	Teléfono/e-mail.

Expone:

Que reúne todos los requisitos para participar en el proceso selectivo de la plaza de Graduado Social del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, y en consecuencia,

Solicita:

Participar en el proceso selectivo contemplado en las bases de la convocatoria que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ***** de fecha *****.

Documentación que se aporta:

- Recibo acreditativo del pago de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte en vigor.

En El Viso del Alcor, a ____ de ____ de 201 ____.

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA O PROMESA

Don/Doña:	DNI/Pasaporte
Domicilio:	Municipio
Código postal:	Teléfono/e-mail.

Declaro, bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, así como no estar sometido a sanción disciplinaria o condena que impida el acceso a la función pública.

En El Viso del Alcor, a ____ de ____ de 201 ____.

La Resolución núm. 5/2019, antes indicada pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 c), de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 10 de enero de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

36W-173

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AUXILIAR DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA Y EL CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Reunidos de una parte, doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija (en adelante, «Consorcio»), que interviene, en nombre y representación del mismo, en razón del ejercicio de sus competencias de representación, y por razón del objeto del Convenio, que le confiere el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio y demás normas concordantes.

Y de otra, don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (en adelante, «Ayuntamiento»), que interviene, en nombre y representación del mismo, en razón del ejercicio de sus competencias de representación, y por razón del objeto del Convenio, que le confiere los artículos 21, apartado 1, letras a), b), f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales establece de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y demás normas concordantes.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación y competencias, que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto exponen:

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental, que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

III. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo, le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

IV. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

V. Entre los fines del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan de Écija se establece en el artículo 7 de sus Estatutos Sociales los siguientes:

- «3.— La explotación de los depósitos y redes municipales hasta las acometidas de los usuarios, en aquellos Municipios que así lo acordasen sus respectivos Órganos de Gobierno, así como el cobro y recaudación del servicio de aguas a los ciudadanos de los Municipios consorciados.
- 4.— La gestión del alcantarillado y la depuración de las aguas residuales, ejecutando las obras que para ello fueran necesarias con objeto de conseguir la protección medioambiental adecuada y la reutilización posible de las aguas residuales.
- 7.— La elaboración y dirección en la ejecución de estudios, anteproyectos, en su caso y proyectos, que satisfagan las necesidades antes indicadas.
- 11.— Cualquier otra actividad lícita que pudiera estar incluida en la gestión integral del agua.»

VI. En virtud de sus propios Estatutos (artículo primero) y por la firma de un Convenio de colaboración entre el Consorcio para abastecimiento y saneamiento de aguas «Plan Écija» y el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla de cesión de las competencias municipales del Ciclo integral del agua (abastecimiento domiciliario de agua potable en baja, alcantarillado y saneamiento y depuración y tratamiento de aguas residuales, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 150, de fecha 1 de julio de 2010 (en adelante, «Convenio principal».) El Consorcio tiene asumidas la gestión del ciclo integral del agua, en el municipio de La Puebla de Cazalla.

VII. El articulado del Convenio principal, en concreto, en la cláusulas décima primera y décima segunda se establece: que una Comisión de seguimiento, formada por ambos entes, acordará, de conformidad con el Plan Director de Infraestructuras del Consorcio, un Plan de Inversión para la renovación de la red de distribución y alcantarillado para el siguiente ejercicio.

Dicho Plan de Inversión debe incluir, de forma obligatoria, el acuerdo relativo a la financiación de las renovaciones previstas. Además, a la relación de obras en las redes previstas, puede añadirse otras obras no proyectadas inicialmente.

VIII. Los artículos 22.º y 23.º de los Estatutos del Consorcio, contemplan la posibilidad de que las entidades integradas en el mismo, como es el caso del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, puedan realizar aportaciones para la realización de obras, instalaciones o servicios del Ciclo Integral del Agua.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación. Y siendo la voluntad, tanto del Consorcio, como del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la cooperación para la consecución de objetivos de interés general, tales como la ejecución cofinanciadas de las obras previstas en el Plan de Inversión para la renovación de la red de distribución y alcantarillado del municipio en el ejercicio 2018. Es por ello, por lo que, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y actuaciones a realizar por cada interviniente.*

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de las aportaciones financieras en el ejercicio 2018, entre el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, resultado de la cooperación de ambas Administraciones en la cofinanciación para la realización del Plan de Inversión del citado ejercicio, en el municipio.

Ello conllevará la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y depuración contempladas en el Plan de Inversión.

LA PUEBLA DE CAZALLA: PLAN DE INVERSIONES - 2018								
ACTUACIONES	PRESUPUESTO (IVA no incluido)	OTROS COSTES (IVA no incluido)			TOTAL (IVA no incluido)	COFINANCIACIÓN		
		Redacción de	Topografía y Geotecnia	Dirección de Obras	Otros	CONSORCIO	AYUNTAMIENTO	
ACTUACIONES DEL CONSORCIO						205.652,72 €	100,00%	0,00%
Red Arterial de Distribución: Cinturón Sur	199.952,72 €	1.750,00 €	2.100,00 €	1.850,00 €		205.652,72	100,00%	-
OBRAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES						61.946,00 €	100,00%	0,00%
Obras Municipales	36.446,00 €	- €	- €	- €		36.446,00 €	100,00%	0
Canalización de desagüe de pluviales en camino a la EDAR	25.000,00 €	- €	500,00 €	- €		25.500,00 €	100,00%	0
ACTUACIONES COFINANCIADAS						141.349,86 €	6,61%	93,39%
Mejora de red de drenaje urbano en calle San Patricio	132.000,07 €	2.300,00 €	1.200,00 €	- €	5.849,79 €	141.349,86 €	9.349,79 €	132.000,07 €
TOTAL	393.398,79 €	4.050,00 €	3.800,00 €	1.850,00 €	5.849,79 €	408.948,58 €	67,72%	32,28%

Los compromisos de cada interviniente en cada una de las obras o grupos de obras previstos en el Plan será el siguiente:

— Al Consorcio le corresponde:

- Respecto de la obra «Red arterial de distribución: Cinturón Sur»:
 - La licitación y adjudicación de las obras, por sí o a través de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (en adelante «Areciar»), medio propio e instrumental del Consorcio, sometiéndose las contrataciones a lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría, servicios técnicos, redacción y aprobación de los proyectos de obras, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, en la obra.
 - Asignación de los créditos sobrantes, por mayores bajas obtenidas en la licitación, a la financiación de la obra «Canalización de desagüe de pluviales en camino de la Edar» hasta el límite que se fija en el Plan de Inversiones.
- Respecto de las obras de suministro de materiales «Obras municipales»:
 - El suministro de materiales e instalación de redes de abastecimiento a requerimiento de los servicios municipales, hasta el compromiso financiero máximo anual.
 - Sólo el suministro de materiales respecto a redes de alcantarillado a requerimiento de los servicios municipales, hasta el compromiso financiero máximo anual.
- Respecto de la obra cofinanciada «Mejora de red de drenaje urbano en calle San Patricio»:
 - El abono del 6,61% del coste total de la construcción, que incluye: consultoría, servicios técnicos, redacción y aprobación de los proyectos de obras, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras.
 - Los terrenos en que debe ubicarse esta obra se recogen en el Anexo I a este Convenio.
- Al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla le corresponde:
 - Respecto de la obra «Red arterial de distribución: Cinturón Sur»:
 - La puesta a disposición del Consorcio o, en su caso, «Areciar» de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación así como los costes derivados de dichas expropiaciones.
 - La puesta a disposición será libre de cargas para el Consorcio; y a este respecto, el Ayuntamiento le aportará certificación del Secretario/a del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos y memoria en la que conste la depuración física y jurídica de los bienes, siendo éstas una condición previa para el inicio de las obras.
 - Facilitar los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras.
 - Respecto de las obras de suministro de materiales «Obras municipales»:
 - En su caso, la licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - En el caso de obras en redes de abastecimiento; el abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría, servicios técnicos, redacción y aprobación de los proyectos de obras, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras. Excepto los costes de suministro de materiales e instalación de redes de abastecimiento.
 - En el caso de obras en redes de alcantarillado; el abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría, servicios técnicos, redacción y aprobación de los proyectos de obras, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras. Excepto los costes de suministro de materiales.
 - La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas al contratista y notificada la entrega al Ayuntamiento, siempre que no se trate de redes de abastecimiento o alcantarillados o infraestructuras, que por su relación con el ciclo integral del agua en el municipio de La Puebla de Cazalla corresponda su mantenimiento al Consorcio.
 - Respecto de la obra cofinanciada «Mejora de red de drenaje urbano en calle San Patricio»:
 - En su caso, la licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - El abono del 93,39% del coste total de la construcción de la obra cofinanciada, que incluye: consultoría, servicios técnicos, redacción y aprobación de los proyectos de obras, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, en la obra.
 - La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas al contratista y notificada la entrega al Ayuntamiento, siempre que no se trate de redes de abastecimiento o alcantarillados o infraestructuras, que por su relación con el ciclo integral del agua en el municipio de La Puebla de Cazalla corresponda su mantenimiento al Consorcio.
 - El envío al Consorcio de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar los actos de inicio y de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.
 - La presentación a la Comisión de Seguimiento del Convenio principal, con periodicidad anual, de un informe con el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras previstas en el Plan de Inversiones, adjudicadas por el Excmo. Ayuntamiento.
 - La entrega al Consorcio de las obras una vez finalizadas, de conformidad con lo previsto en este Convenio.

Segunda.— *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por los intervinientes.*

El presupuesto total estimado del Plan de Inversiones durante el ejercicio de 2018 será como máximo de cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (408.948,58 €), sin incluir el impuesto sobre el valor añadido. Y los compromisos máximos totales y por actuaciones que pueden asumir los intervinientes tienen el siguiente detalle:

	PRESUPUESTO (IVA no incluido)	COFINANCIACIÓN importes en €		COFINANCIACIÓN en porcentaje en %	
		CONSORCIO	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	AYUNTAMIENTO
1. Red Arterial de Distribución: Cinturón Sur	205.652,72 €	205.652,72 €	- €	100,00%	0,00%
2. Canalización de desagüe de pluviales en camino a la EDAR	25.500,00 €	25.500,00 €	- €	100,00%	0,00%
3. Obras Municipales	36.446,00 €	36.446,00 €	- €	100,00%	0,00%
4. Mejora de red de drenaje urbano en calle San Patricio	141.349,86 €	9.349,79 €	132.000,07 €	6,61%	93,39%
TOTAL	408.948,58 €	276.948,51 €	132.000,07 €	67,72%	32,28%

Por tanto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48, apartado 6 de la «LRJSP»: la aportación financiera del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla no podrá ser superior a 132.000,07 €, ni la del Consorcio superior a 276.948,51 €. Si bien las actuaciones 2 y 4 se corresponden con contratos de obras cuya tramitación se realiza, de forma anticipada, y su ejecución material comenzará en el ejercicio 2019. Por tanto, de conformidad con la disposición adicional tercera de la «LCSP» debe someterse la adjudicación de dichas actuaciones a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos correspondientes.

Tercera.— Financiación.

La cofinanciación de las obras contempladas en el Plan de Inversiones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto.

Todas las obras incluidas en el Plan se incardinan en los grupos de programas 160 (Alcantarillado) y 161 (Abastecimiento domiciliario de agua potable), recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. Por lo que tienen el carácter de inversiones sostenibles, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Y el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo.

La financiación correspondiente al Consorcio se realizará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora provincial para infraestructuras hidráulicas.

La financiación correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla se realizará con cargo a la partida presupuestaria 16000-6190000.

En todo caso, los gastos correspondientes a este Convenio tendrán el carácter de gastos afectados en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

De conformidad con el artículo 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y debido a que la financiación de las actuaciones correspondientes a las obras:» Mejora de red de drenaje urbano en calle San Patricio», se lleva a cabo, con aportaciones de distinta procedencia. Se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, que es al Alcalde-Presidente de La Puebla de Cazalla, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

A tal fin, en los cinco días hábiles siguientes al de la firma de este convenio se emitirá por el Consorcio certificado de plena disponibilidad de las aportaciones a que se obliga en este convenio. Conforme al modelo que consta en el Anexo II. En todo caso la determinación del orden de abono de las aportaciones será el siguiente:

- Diez días hábiles siguientes al de notificación de su requerimiento por la Tesorería del Consorcio, una vez adjudicadas y contratadas las obras.

No podrán contraerse gastos superiores a los importes máximos asumidos por cada parte, resultado de la cofinanciación del Plan de Inversiones.

Cuarta.— Aspectos relativos a las obras cofinanciadas incluidas en el Plan de inversión.

a) Contratación de las obras.

Todos los procedimientos de contratación previstos en el presente Convenio, así como cualquier otro que fuere necesario para su ejecución, serán ejecutados de conformidad con la legislación vigente de contratación en el sector público y la normativa en vigor de la Unión Europea.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, así como en propio contrato, se identificará igualmente la tasa de cofinanciación de cada interviniente, indicando el carácter de obra cofinanciada.

Para los casos en que la obligación de adjudicar sea del Consorcio; una vez producida la adjudicación, el Consorcio por sí, o a través de Areciar dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá el Acuerdo de Adjudicación, con indicación del presupuesto de adjudicación de los contratos y empresas adjudicatarias.

Previamente el Ayuntamiento habrá concedido licencia de obras, exenta de tasas, tributos y gastos de ningún concepto. Igual obligación, a la inversa, existirá en el caso de ser adjudicadas las obras por el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

b) Ejecución de las obras.

Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá un Acta de Replanteo por el Ayuntamiento, el Consorcio, la dirección facultativa de las obras y el contratista, en la que se reflejará, expresamente, la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado.

El Consorcio requerirá de la empresa adjudicataria, para la ejecución de las Obras, el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al Ayuntamiento, debidamente suscrito por el Sr. Director de las Obras, en señal de conformidad.

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados, no admitiéndose cambios salvo los que supongan ajustes puntuales del proyecto motivados por la propia ejecución de las obras.

Las alteraciones o modificaciones justificadas de los proyectos aprobados que supongan un incremento superior al 10% del presupuesto de adjudicación de los mismos y no superen los importes máximos establecidos en la estipulación tercera, deberán ser autorizadas expresamente por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Si las modificaciones suponen un incremento, que superará, la inversión máxima prevista en el presente Convenio, requerirán para su aprobación la suscripción, en su caso, de un Acta Adicional al mismo. A su vez será de aplicación la normativa de contratación pública y en el particular la de estabilidad presupuestaria en vigor.

En todo caso, la parte de incremento que supere las cifras máximas fijadas en la Estipulación Tercera, será por cuenta del Ayuntamiento en su totalidad.

La inspección y seguimiento de las obras estará a cargo de los representantes técnicos del Consorcio y del Ayuntamiento integrantes de la Comisión de Seguimiento.

c) *Régimen de pagos.*

Para el pago de las cantidades que corresponda abonar a la empresa que resulte adjudicataria, se procederá del siguiente modo: Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual.

Los honorarios de Dirección de Obras, la Dirección de la ejecución de las Obras y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud, serán certificados por los Técnicos del Consorcio mediante Certificación única y final.

La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a sus porcentajes de intervención en el mismo. No obstante, cada administración responderá de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

d) *Recepción de las obras y conservación.*

Finalizadas las obras, el Consorcio y el Ayuntamiento, en unidad de acto, suscribirán con el contratista el Acta de Recepción de las mismas.

A partir de dicha fecha, el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores, salvo que, el mantenimiento y conservación corresponda realizarlo al Consorcio en virtud del cumplimiento del Convenio principal, por tratarse de redes de abastecimiento o alcantarillado o infraestructuras afectas al ciclo integral del agua en el municipio.

e) *Titularidad de las obras o infraestructuras.*

Una vez recepcionadas las obras y emitido informe conjunto suscrito por los Jefes de las Oficinas de Planificación de Areciar y del Ayuntamiento en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico. El Consorcio preavisará al Ayuntamiento que en el plazo de quince días procederá a su entrega definitiva al mismo. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad, el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de la asunción por parte del Consorcio, de dicha responsabilidad; en virtud del Convenio principal, por tratarse de redes de abastecimiento o alcantarillado o infraestructuras afectas al ciclo integral del agua en el municipio.

No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Quinta.— *Consecuencias derivadas de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los intervinientes.*

Todos los compromisos asumidos por los intervinientes consisten en obligaciones de hacer o de resultado, sin embargo, y dada la naturaleza auxiliar de este convenio, respecto del principal, firmado, en su día, por los sujetos intervinientes, debe regir, en caso de incumplimientos el convenio principal, a cuyo clausulado se remite el presente convenio.

En todo caso, cuando cualquiera de los intervinientes entendiera existe algún incumplimiento en la ejecución del convenio, deberá hacerlo constar, de forma expresa, en la Comisión de seguimiento, a fin de su conocimiento fehaciente y resolución.

Sexta.— *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los intervinientes.*

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la cooperación, la aplicación del presente Convenio.

La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación del Consorcio, y dos en representación del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. De forma obligatoria uno de los representantes de cada sujeto será el Técnico responsable de la Oficina de Planificación de Areciar, en el caso del Consorcio; y el Técnico responsable de la Oficina Técnica municipal, en el caso del Ayuntamiento.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y la Secretaría de la Comisión le corresponderá al Consorcio.

Todos los representantes tendrán voz y voto; si bien podrán asistir a la Comisión, con voz; pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio. Recibiendo, de forma expresa, los incumplimientos, que cualquiera de las partes entienda se estén produciendo en la ejecución del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al mes y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima.— Régimen de modificación del convenio.

La propuesta de modificación deberá estar rubricada con la forma unánime de todos los representantes de la Comisión de Seguimiento del Convenio y se dirigirá a los dos órganos firmantes del mismo por duplicado.

El mecanismo de modificación deberá realizarse con los mismos trámites seguidos para la aprobación de este Convenio.

Octava.— Plazo de vigencia y causas de extinción.

El presente Convenio, tendrá efectos a partir del día siguiente al de su firma, tendrá una duración de inicial de seis meses, pudiéndose prorrogar por dos periodos más de seis meses, hasta un máximo de dieciocho meses de duración.

Serán causas de extinción.

- La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:
 - El acuerdo unánime de los firmantes.
 - La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en esta cláusula.
 - El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de quince días la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince días.
 - La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes.
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Novena.— Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el apartado 1, del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones:

- De la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- De la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.
- Del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Y el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo. Y demás normativa de aplicación.
- Todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
- De las Leyes Autonómicas 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía.

Décima.— Publicidad y remisión del convenio.

El presente Convenio de cooperación, una vez rubricado por ambas partes, se publicará en los Portales de Transparencia; tanto del Consorcio como del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

En virtud del apartado 6, del artículo 83, de Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, una vez firmado el convenio deberá ser enviado a la Delegación Provincial de Sevilla de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

El texto íntegro del Convenio será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dentro del mes siguiente, al del día de su firma por los sujetos intervinientes.

Los compromisos económicos del presente convenio de cooperación no superar los 600.000 euros, luego se da cumplimiento a las obligaciones para con el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, mediante el envío de la relación anual certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, en aplicación del artículo 53.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las competencias de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Por el Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija. Fdo.: Doña Rosario Andújar Torrejón.

Por el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. Fdo.: Antonio Martín Melero.

ANEXO I. TERRENOS DONDE SE UBICAN LAS OBRAS COFINANCIADAS EN EL PLAN DE INVERSIONES

ANEXO II. CERTIFICADO DE PLENA DISPONIBILIDAD DE LAS APORTACIONES

CERTIFICADO DE PLENA DISPONIBILIDAD DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL «AGUAS DEL RETORTILLO» (EN ADELANTE «ARECIAR») Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE SU ABONO, EN LA COFINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN «MEJORA DE RED DE DRENAJE URBANO EN CALLE SAN PATRICIO» CON LA ENTIDAD LOCAL LA PUEBLA DE CAZALLA

Antecedentes.

En aplicación de lo establecido en el artículo 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, «LCSP»), en relación con la tramitación de los expedientes de contratación:

«Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del

contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.»

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 245 de la «LCSP». La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.»

Según interpretación de este precepto dada por esta Secretaría, «debe reservarse a tal fin –según requiere la citada disposición art. 245 LCSP– el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades».

Vistos los antecedentes y las normas que son de aplicación, la Secretaría General, en virtud de las competencias que tiene conferidas, certifica:

Que esta Entidad dispone en su Plan de acción anual para el ejercicio 2018. Anexo II. «Relación de inversiones en colaboración con los Ayuntamientos (en materia de abastecimiento y saneamiento) financiadas con el Canon de Mejora Provincial» del crédito necesario para los gastos derivados de la aportación cofinanciada y sus modificaciones con la entidad local La Puebla de Cazalla; a fin de contratar: «La actuación «Mejora de red de drenaje urbano en calle San Patricio.»

De conformidad con los datos indicados en el siguiente cuadro económico:

Importe por anualidades (con IVA).

Concepto por tener la entidad presupuesto estimativo se acredita la existencia de financiación y el concepto por el que se compromete el gasto.

La determinación del orden de su abono: Será el de diez días desde su requerimiento por la Tesorería de la entidad local La Puebla de Cazalla, una vez adjudicadas y contratadas las obras.

EXISTENCIA DE FINANCIACIÓN	CONCEPTO	JUSTIFICANTE	IMPORTES COFINANCIADOS	IMPORTE POR ANUALIDADES (CON IVA)	% COFINANCIACIÓN
				2018	
SI EXISTE	APORTACIÓN MATERIALES OBRAS MUNICIPALES ABASTECIMIENTO/ SANEAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA	ANEXO II. RELACIÓN DE INVERSIONES EN COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO) FINANCIACIÓN: CANON MEJORA PROVINCIAL	ACTUACIÓN: OBRA PRINCIPAL	5.317,99 €	4,244%
SI EXISTE	APORTACIÓN MATERIALES OBRAS MUNICIPALES ABASTECIMIENTO/ SANEAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA	ANEXO II. RELACIÓN DE INVERSIONES EN COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO) FINANCIACIÓN: CANON MEJORA PROVINCIAL	MODIFICACIÓN 10%: OBRA PRINCIPAL	531,80 €	4,244%
		TOTALES IMPORTES COMPROMETIDOS:		5.849,79 €	

En Écija a 14 de enero de 2019.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

En Écija a 9 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

34W-435

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es